Código seguro de Verificación : PTF-b407-c348-c80c-1fd3-4af0-b313-d010-cb4d | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES
SECRETARÍA DE ESTADO DE MIGRACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE INCLUSIÓN Y ATENCIÓN HUMANITARIA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL

SISTEMA DE ACOGIDA DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL

MANUAL DE GESTIÓN

Versión	Fecha	Autor	Observaciones
4.0	7-02-2020	MISSM-SEM-DGIAH-SGPPI	

PAGINA WEB
www.MTMSS.es
CORREO ELECTRONICO:
sgii@MITRAMISS.es

C/ José Abascal, 39, 2ª pl.
28071 Madrid
TEL: 91.363.70.03
FAX: 91.363.17.18
Código DIR3: E04940101

CSV : PTF-b407-c348-c80c-1fd3-4af0-b313-d010-cb4d
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : ESTRELLA RODRIGUEZ PARDO | FECHA : 07/02/2020 13:29 | Sin accion específica | Sello de Tiempo: 07/02/2020 13:29

Código seguro de Verificación : PTF-b407-c348-c80c-1fd3-4af0-b313-d010-cb4d | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

INDICE

Tabla de contenido

GLOSARIO DE TÉRMINOS 4

A. INTRODUCCIÓN 5

B. MARCO NORMATIVO 7

B.1. NORMATIVA NACIONAL 7

B.2. NORMATIVA COMUNITARIA 8

B.3. OTROS INSTRUMENTOS 11

C. CENTROS DE ACOGIDA A REFUGIADOS (CAR) 11

C.1. NORMATIVA APLICABLE 12

C.2. DIRECCIÓN DE LOS CENTROS DE ACOGIDA A REFUGIADOS 12

C.3. PARTICIPACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS EN LOS CENTROS DE ACOGIDA A REFUGIADOS 13

D. DEFINICIONES 15

E. PERSONAS DESTINATARIAS 17

F. REQUISITOS PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL SISTEMA DE ACOGIDA 18

F.1. REQUISITOS GENERALES PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL SISTEMA DE ACOGIDA DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL 18

F.2. REQUISITOS PARA PODER BENEFICIARSE DE LAS CONDICIONES MATERIALES DE ACOGIDA DEL SISTEMA DE ACOGIDA DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL 19

F.3. REQUISITOS ADICIONALES PARA EL ACCESO A LA AYUDA DE ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN DE LA FASE PREVIA DE EVALUACIÓN Y DERIVACIÓN 19

G. REDUCCIÓN O RETIRADA DE LAS CONDICIONES MATERIALES DE ACOGIDA 19

H. AUTORIZACIONES EXCEPCIONALES 20

I. DOCUMENTACIÓN 21

J. DESARROLLO DEL SISTEMA DE ACOGIDA 21

J.1. ITINERARIO: FASES 21

J.2. FASE PREVIA DE EVALUACIÓN Y DERIVACIÓN O DE 1ª ACOGIDA (FASE EVALUACIÓN Y DERIVACIÓN) 22

J.1.1. Fase de Acogida (1ª fase) 22

J.1.2. Fase de Preparación para la autonomía (2ª fase) 23

J.3. DURACIÓN DEL ITINERARIO Y DE LAS FASES 23

J.3.1. Duración de itinerario 23

CSV : PTF-b407-c348-c80c-1fd3-4af0-b313-d010-cb4d
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : ESTRELLA RODRIGUEZ PARDO | FECHA : 07/02/2020 13:29 | Sin accion específica | Sello de Tiempo: 07/02/2020 13:29

Código seguro de Verificación : PTF-b407-c348-c80c-1fd3-4af0-b313-d010-cb4d | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

J.3.2. Interrupción del Itinerario **24**

J.4. LOCALIZACIÓN **24**

K. ACTUACIONES 26

K.1. FASE PREVIA DE EVALUACIÓN Y DERIVACIÓN: PRIMERA ACOGIDA EN EL TERRITORIO NACIONAL Y PUESTOS FRONTERIZOS **26**

K.2. 1ª FASE: ACOGIDA TEMPORAL **27**

K.3. 2ª FASE: PREPARACIÓN PARA LA AUTONOMÍA **29**

K.4. ACTUACIONES TRANSVERSALES A TODO EL ITINERARIO **30**

K.4.1. Aprendizaje del idioma **30**

K.4.2. Atención psicológica **32**

K.4.3. Asistencia jurídica **33**

K.4.4. Traducción e Interpretación **33**

K.4.5. Empleo **34**

K.4.6. Estadísticas, informes y aplicaciones informáticas **38**

L. PROGRAMAS ESPECIALES DE ACOGIDA 41

M. OTRAS OBLIGACIONES DEL DESTINATARIO DE LA SUBVENCIÓN 41

M.1. PUBLICIDAD **41**

M.2. OTRAS OBLIGACIONES **43**

CSV : PTF-b407-c348-c80c-1fd3-4af0-b313-d010-cb4d
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : ESTRELLA RODRIGUEZ PARDO | FECHA : 07/02/2020 13:29 | Sin accion específica | Sello de Tiempo: 07/02/2020 13:29

Código seguro de Verificación : PTF-b407-c348-c80c-1fd3-4af0-b313-d010-cb4d | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

GLOSARIO DE TÉRMINOS

- **MIR: Ministerio del Interior:**

  OAR: Oficina de Asilo y Refugio, dependiente del MIR
  CIE: Centro de internamiento de extranjeros, dependiente del MIR
  CATE: Centro de Atención Temporal de Extranjeros, dependiente del MIR

- **MISSM: Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones:**

  SEM: Secretaría de Estado de Migraciones
  DGIAH: Dirección General de Inclusión y Atención Humanitaria
  SGPPI: Subdirección General de Programas de Protección Internacional, dependiente de la DGIAH
  CAR. Centro de acogida a refugiados
  CETI: Centro de estancia temporal de inmigrantes, dependiente de la DGIAH del MTMSS
  UTS: Unidad de Trabajo Social, dependiente de la SGPPI
  AH: Atención Humanitaria
  CAED: Centro de atención, emergencia y derivación.

- **UE: Unión Europea**

  EASO: European Asylum Support Office
  ACNUR: Alto comisionado de Naciones Unidas para los refugiados
  Reglamento DUBLÍN: Reglamento (UE) N° 604/2013

- **Otras Administraciones**
  CCAA: Comunidades Autónomas:
  EELL: Entidades locales
  MENA: Menor no acompañado

CSV : PTF-b407-c348-c80c-1fd3-4af0-b313-d010-cb4d
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : ESTRELLA RODRIGUEZ PARDO | FECHA : 07/02/2020 13:29 | Sin accion específica | Sello de Tiempo: 07/02/2020 13:29

Código seguro de Verificación : PTF-b407-c348-c80c-1fd3-4af0-b313-d010-cb4d | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

A. INTRODUCCIÓN

La Ley 12/2009 de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria (Ley de Asilo de ahora en adelante), reconoce a las personas solicitantes de protección internacional, cuando carezcan de recursos económicos, el derecho a acceder a los servicios sociales y de acogida necesarios para asegurar la satisfacción de sus necesidades básicas en condiciones de dignidad. Asimismo, prevé la posibilidad de extender estas prestaciones a personas a las que se hubiera reconocido el estatuto de refugiado o la protección subsidiaria en aquellos casos en que circunstancias especiales así lo requieran.

Sobre esta base, el Sistema Nacional de Acogida de protección internacional ha sido desarrollado y consolidado desde la década de los 80 por el Gobierno de España, en cumplimiento del mandato establecido en ese sentido por la Constitución Española (art. 149.1.2: competencias exclusiva del Estado en materia de nacionalidad, inmigración, emigración, extranjería y derecho de asilo).

El avance en la creación de una política común de asilo, incluyendo los aspectos relativos a las condiciones de acogida de los solicitantes, estableciendo unas normas que garanticen un nivel de vida digno y unas condiciones comparables en todos los Estados miembros, a través de la Directiva 2013/33/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de junio de 2013 por la que se aprueban normas para la acogida de los solicitantes de protección internacional, ha sido también tenido en cuenta en el diseño y actualización del Sistema Nacional de Acogida.

Por otra parte y de acuerdo con sus Estatutos de Autonomía, las Comunidades Autónomas, tienen reconocidas competencias en políticas sociales- educación, sanidad, infancia, servicios sociales, políticas activas de empleo, cultura, deporte…-, que han resultado y resultan claves para lograr la plena integración de los extranjeros en general, y de los solicitantes/beneficiarios de protección internacional en particular. Las entidades Locales, como Administración más cercana al ciudadano, deben responder a las demandas más inmediatas de los vecinos y su función es esencial para garantizar, por su parte, una buena cohesión social.

Por tanto, teniendo en cuenta que las actuaciones específicas dirigidas a la integración, independientemente de la situación administrativa, se enmarcan dentro de la competencia autonómica de asistencia social, como así ha sido reconocido en numerosas Sentencias y ratificado por el Tribunal Supremo (STSJM de 10/01/2018 y Providencia de TS de 20/01/2019); y de acuerdo con el articulo 36.1 f) y 36.2 de la ley 12/2009 de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria sobre los efectos de la concesión del derecho de asilo y la protección subsidiaria, la intervención con las personas beneficiarias de protección internacional en el marco del Sistema de acogida de Protección Internacional quedará restringida a las situaciones excepcionales recogidas en el apartado E “Personas destinatarias” de este Manual.

De acuerdo con el artículo 21 del **Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, la Secretaría de Estado de Migraciones (SEM) se constituye como órgano superior del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones (MISMMI), dependiendo de dicha Secretaría de Estado,** la Dirección General de Migraciones y la Dirección General de Inclusión y Atención humanitaria. En tanto en cuanto se aprueba el Real Decreto por el que se desarrolle la estructura orgánica del MISMMI, sigue vigente el Real Decreto 903/2018, de 20 de Julio, conforme al cual corresponde a la SEM desarrollar la política del Gobierno en materia de extranjería, inmigración y emigración y corresponde a la **actual Dirección General de Inclusión y Atención Humanitaria (DGIAH), que sustituye a la anterior Dirección General de Integración y Atención Humanitaria,** conforme a lo dispuesto en artículo 5.1.a) del citado Real Decreto la planificación, el desarrollo y la gestión del Sistema

CSV : PTF-b407-c348-c80c-1fd3-4af0-b313-d010-cb4d
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : ESTRELLA RODRIGUEZ PARDO | FECHA : 07/02/2020 13:29 | Sin accion específica | Sello de Tiempo: 07/02/2020 13:29

Código seguro de Verificación : PTF-b407-c348-c80c-1fd3-4af0-b313-d010-cb4d | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

nacional de acogida integral e integración de solicitantes de asilo, refugiados, apátridas, personas acogidas al régimen de protección temporal y otros estatutos de protección subsidiaria.

Para ello cuenta con una estrategia integral de atención que persigue un doble objetivo:

- Dar cumplimiento a las obligaciones que en el Gobierno recaen en aplicación de la normativa tanto nacional como comunitaria sobre las condiciones de acogida a los solicitantes de protección internacional.
- Favorecer la acogida y apoyar el inicio del itinerario de preparación para la autonomía de este colectivo.

Esta estrategia se materializa en un **Sistema de acogida de protección internacional** que comprende las siguientes líneas de actuación:

a) **Una red estatal de acogida integrada por los Centros de Acogida a Refugiados (CAR)** dependientes de la Dirección General de Integración y Atención Humanitaria (DGIAH), destinados a personas solicitantes y beneficiarias de protección internacional en España.

b) **Otros dispositivos de acogida**, subvencionados por el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones MISSM y gestionados por entidades sin ánimo de lucro (en adelante, "entidades"), destinados a atender a este mismo colectivo. En este sentido es preciso tener en cuenta que conforme al apartado 2 del artículo 1 del Real Decreto 441/2007, de 3 de abril, las actuaciones de atención humanitaria objeto de las subvenciones previstas en el apartado 1, podrán ir dirigidas a las personas solicitantes y beneficiarias de protección internacional en España que se encuentren en situación de vulnerabilidad debido al deterioro físico y a la carencia de apoyos sociales, familiares y medios económicos.

c) **Los proyectos y recursos complementarios** necesarios para favorecer medidas de acogida y de preparación para la autonomía que faciliten a las personas destinatarias desenvolverse en el nuevo entorno y acceder a puestos de empleo e integrarse en la sociedad de acogida, subvencionados por MISSM.

Por otro lado, los Centros de Estancia Temporal de Inmigrantes (CETI) de Ceuta y Melilla son centros públicos concebidos, desde su creación, como dispositivos de permanencia provisional de extranjeros en tanto son identificados y su situación administrativa es evaluada de cara a su derivación al recurso más adecuado en función de lo que proceda en atención a dicha situación. Se encuentran adscritos al MISSM, a través de la DGIAH dependiente de la Secretaría de Estado de Migraciones (SEM).

El Sistema de acogida de protección internacional se desarrolla mediante **itinerarios de preparación para la autonomía**, cuya finalidad es facilitar la progresiva autonomía de las personas destinatarias y su inserción social y laboral en la sociedad de acogida. Estos itinerarios se instrumentan en tres etapas o fases que responden a diferentes necesidades, atendiendo al tiempo de permanencia en nuestro país, a su evolución personal y al grado de autonomía adquirido.

Para el acceso al Sistema de acogida y durante el desarrollo del itinerario se valoran las necesidades particulares de acogida y la situación específica de las personas solicitantes o beneficiarias de protección internacional en situación de vulnerabilidad de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria y la Directiva 2013/33/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de junio de 2013 por la que se aprueban normas para la acogida de los solicitantes de protección internacional.

CSV : PTF-b407-c348-c80c-1fd3-4af0-b313-d010-cb4d
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : ESTRELLA RODRIGUEZ PARDO | FECHA : 07/02/2020 13:29 | Sin accion específica | Sello de Tiempo: 07/02/2020 13:29

Código seguro de Verificación : PTF-b407-c348-c80c-1fd3-4af0-b313-d010-cb4d | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

Todos los recursos y líneas de actuación mencionados son complementarios, con independencia del instrumento de financiación, y se podrán aplicar en todo el itinerario del destinatario. Por tanto, se considera que el itinerario de un destinatario puede incluir actuaciones y actividades de proyectos con diferentes líneas de financiación. No obstante, en ningún caso el destinatario podrá percibir prestaciones por el mismo concepto, de forma simultánea, con cargo a distintas subvenciones.

Asimismo, dentro de un enfoque de defensa de los Derechos Humanos, pretende establecer como ejes transversales la igualdad de género y la igualdad de trato, haciendo que ambos estén presentes en todos los proyectos y actuaciones dirigidos a este colectivo. Además, todos los proyectos tendrán en cuenta la situación de vulnerabilidad como criterio prioritario para la selección de las personas destinatarias, así como las necesidades de acogida particulares que precisen. Se fomentará igualmente la perspectiva transcultural en los proyectos que se desarrollen.

Se aplicarán las recomendaciones y protocolos nacionales e internacionales para la detección y actuación ante posibles casos de Trata de Seres Humanos, así como el protocolo de la SEM para la detección y actuación ante posibles casos de trata de seres humanos con fines de explotación sexual.

Finalmente, se tendrán en cuenta otras recomendaciones y protocolos nacionales e internacionales en materia de tortura, menores y familia, violencia de género, explotación laboral, y otros en su caso.

B. MARCO NORMATIVO

B.1. NORMATIVA NACIONAL

- Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria. Esta norma legal prevé la provisión de servicios de acogida específicamente destinados a aquellas personas que soliciten protección internacional, que se destinarán a atender las necesidades básicas de estas personas. La acogida se realizará, principalmente, a través de los centros propios del Ministerio competente y de aquellos que sean subvencionados a organizaciones no gubernamentales. Asimismo, contempla la posibilidad de extender esta atención a las personas que hubieran recibido la protección internacional.

- Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales. Este Real Decreto establece en su artículo 21 que el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones (MISSMI) es el responsable de la Secretaría de Estado de Migraciones, de la que depende la Dirección General de Inclusión y Atención humanitaria. Su Disposición adicional segunda establece que las referencias a los órganos suprimidos por este real decreto se entenderán realizadas a los que por esta misma norma se crean, los sustituyen o asumen sus competencias o, en su defecto, al órgano del que dependieran.

- Real Decreto 903/2018, de 20 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social. Entre las competencias que atribuye a la la SEM, se encuentra la de desarrollar la política del Gobierno en materia de extranjería, inmigración y emigración. Además, precisa que corresponde a la suprimida Dirección General de Integración y Atención Humanitaria, sustituida por la Dirección General de Inclusión y Atención Humanitaria, el desarrollo y gestión del Sistema de acogida integral e integración de inmigrantes,

CSV : PTF-b407-c348-c80c-1fd3-4af0-b313-d010-cb4d
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : ESTRELLA RODRIGUEZ PARDO | FECHA : 07/02/2020 13:29 | Sin accion específica | Sello de Tiempo: 07/02/2020 13:29

Código seguro de Verificación : PTF-b407-c348-c80c-1fd3-4af0-b313-d010-cb4d | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

solicitantes de asilo, refugiados, apátridas, personas acogidas al régimen de protección temporal y otros estatutos de protección subsidiaria.

- Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Además, en la medida que resulte de aplicación a los centros públicos o a las entidades, se seguirá lo dispuesto en:

- Normativa reguladora de los centros públicos de Migraciones. En particular, el Capítulo II del Título XV del Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, aprobado mediante Real Decreto 557/2011, de 20 de abril y en la Orden de 13 de enero de1989, sobre Centros de Acogida a Refugiados.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Orden ESS/1423/2012, de 29 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el área de integración de los inmigrantes, solicitantes y beneficiarios de protección internacional, estatuto de apátrida y protección temporal, modificada por la Orden ESS/109/2017.
- Real Decreto 441/2007, de 3 de abril, por el que se aprueban las normas reguladoras de la concesión directa de subvenciones a entidades y organizaciones que realizan actuaciones de atención humanitaria a personas inmigrantes, en los términos en que ha sido modificado por el Real Decreto 450/2019, de 19 de Julio.
- Resoluciones de la DGIAH, por las que se convocan subvenciones de proyectos para la atención a personas solicitantes y beneficiarias de protección internacional, del estatuto de apátrida y de protección temporal.
- Otros instrumentos que regulen la concesión de subvenciones para la financiación de los recursos del Sistema de acogida de protección internacional.

B.2. NORMATIVA COMUNITARIA

- Directiva 2013/33/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, por la que se aprueban normas para la acogida de los solicitantes de protección internacional. Esta disposición señala las condiciones en las que se debe proporcionar a las personas que soliciten protección internacional en nuestro país la acogida y cobertura de necesidades básicas.
- Directiva 2013/32/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013 sobre Procedimientos comunes para la concesión o retirada de protección internacional.
- Reglamento UE 604/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de junio, por el que se establecen los criterios y mecanismos de determinación del Estado miembro responsable del examen de una solicitud de protección internacional presentada en uno de los Estados miembros por un nacional de un tercer país o un apátrida.
- Reglamento (UE) 118/2014 de la Comisión de 30 de enero de 2014 que modifica el Reglamento (CE) 1560/2003, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 343/2003 del Consejo, por el que se establecen criterios y mecanismos de determinación del

CSV : PTF-b407-c348-c80c-1fd3-4af0-b313-d010-cb4d
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : ESTRELLA RODRIGUEZ PARDO | FECHA : 07/02/2020 13:29 | Sin accion específica | Sello de Tiempo: 07/02/2020 13:29

Código seguro de Verificación : PTF-b407-c348-c80c-1fd3-4af0-b313-d010-cb4d | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

Estado miembro responsable del examen de una solicitud de asilo presentada en uno de los Estados miembros por una nacional de un tercer país.

- Directiva 2011/95/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre, que establece un estatuto uniforme para los refugiados y personas con derecho a la protección subsidiaria y el contenido de la protección concedida.
- Directiva 2011/36 /UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de abril de 2011 relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas y por la que se sustituye la Decisión marco 2002/629/JAI de Consejo.
- Recomendación (UE) 2015/914 de la Comisión de 8 de junio de 2015 sobre un programa europeo de reasentamiento.

Las subvenciones y actuaciones cofinanciadas por el Fondo de Asilo, Migración e Integración (FAMI) se regirán, además, por la normativa siguiente y aquella que la desarrolle:

- Reglamento (UE) número 516/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por el que se crea el Fondo de Asilo, Migración e Integración.
- Reglamento (UE) número 514/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por el que se establecen disposiciones generales sobre el Fondo de Asilo, Migración e Integración y sobre el Instrumento de Apoyo Financiero a la cooperación policial, a la prevención y la lucha contra la delincuencia, y a la gestión de crisis.
- Reglamento Delegado (UE) número 1042/2014 de la Comisión de 25 de julio de 2014, por el que se completa el Reglamento (UE) número 514/2014 por lo que se refiere a la designación y a las responsabilidades en materia de gestión y control de las autoridades responsables y al estatus y a las obligaciones de las autoridades de auditoría.
- Reglamento delegado (UE) número 1048/2014 de la comisión de 30 de julio de 2014 por el que se establecen medidas de información y publicidad dirigidas al público y de información dirigidas a los beneficiarios.
- Reglamento de ejecución UE) Nº 1049/2014 de la Comisión de 30 de julio de 2014 relativo a las características técnicas de las medidas de información y publicidad con arreglo al Reglamento (UE) no 514/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Reglamento de ejecución (UE) Nº 1977/2015 de la Comisión de 8 de julio de 2015 por el que se establece la frecuencia y el formato de la notificación de irregularidades, relativas al Fondo de Asilo, Migración e Integración y al instrumento de apoyo financiero a la cooperación policial, a la prevención y la lucha contra la delincuencia, y a la gestión de crisis, de conformidad con el Reglamento (UE) no 514/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo. DOUE 10 noviembre 2015.
- Reglamento de ejecución (UE) Nº 801/2014 de la Comisión de 24 de julio de 2014 por el que se establece el calendario y demás condiciones de aplicación relacionadas con el mecanismo de asignación de recursos para el Programa de Reasentamiento de la Unión con cargo al Fondo de Asilo, Migración e Integración. DOUE 25 julio 2014.
- Reglamento de ejecución (UE) número 2015/840 de la Comisión de 29 de mayo de 2015, sobre los controles efectuados por las autoridades responsables con arreglo a lo dispuesto en el citado Reglamento (UE) número 514/2014.

CSV : PTF-b407-c348-c80c-1fd3-4af0-b313-d010-cb4d
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : ESTRELLA RODRIGUEZ PARDO | FECHA : 07/02/2020 13:29 | Sin accion específica | Sello de Tiempo: 07/02/2020 13:29

Código seguro de Verificación : PTF-b407-c348-c80c-1fd3-4af0-b313-d010-cb4d | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

- Reglamento Delegado (UE) 2017/207 de la Comisión de 3 de octubre de 2016 sobre el marco común de seguimiento y evaluación conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) Nº 514/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.o 1296/2013, (UE) n.o 1301/2013, (UE) n.o 1303/2013, (UE) n.o 1304/2013, (UE) n.o 1309/2013, (UE) n.o 1316/2013, (UE) n.o 223/2014 y (UE) n.o 283/2014 y la Decisión n.o 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.o 966/2012.

Las subvenciones y actuaciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (FSE) se regirán, además, por lo dispuesto en la normativa siguiente y aquella que la desarrolle:

- Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.
- Reglamento (UE) 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo.
- Reglamento Delegado (UE) 480/2014 de la Comisión de 3 de marzo de 2014 que complementa el Reglamento (UE) 1303/2013.
- Reglamento de Ejecución (UE) 821/2014 de la Comisión de 28 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 1303/2013 en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos.
- Reglamento de Ejecución (UE) 1011/2014 de la Comisión de 22 de septiembre de 2014 por el que se establecen normas detalladas para la aplicación del Reglamento (UE) 1303/2013 en lo que respecta a los modelos para la presentación de determinada información a la Comisión y normas detalladas sobre los intercambios de información entre beneficiarios y autoridades de gestión, autoridades de certificación, autoridades de auditoría y organismos intermedios.
- Reglamento Delegado (UE) 2015/1970 de 8 de junio de 2015 por el que se completa el Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo con disposiciones específicas sobre la notificación de irregularidades del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, del Fondo Social Europeo, del Fondo de Cohesión y del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.
- Reglamento de Ejecución (UE) 2015/1974 de la Comisión de 8 de junio de 2015 por el que se establece la frecuencia y el formato de la notificación de irregularidades, relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, de conformidad con el Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.

CSV : PTF-b407-c348-c80c-1fd3-4af0-b313-d010-cb4d
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : ESTRELLA RODRIGUEZ PARDO | FECHA : 07/02/2020 13:29 | Sin accion específica | Sello de Tiempo: 07/02/2020 13:29

Código seguro de Verificación : PTF-b407-c348-c80c-1fd3-4af0-b313-d010-cb4d | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

B.3. OTROS INSTRUMENTOS

Las actuaciones y actividades del Sistema de acogida, se regulan a través de:

a) Instrucción de la Dirección General de Inclusión y Atención humanitaria por la que se aprueba **el Manual de Gestión y sus anexos:**

- Anexo I: Procedimiento de gestión del itinerario de protección internacional
- Anexo II: Modelos de solicitudes e informes
- Anexo III: Tablas de gestión y comunicación

El Manual de Gestión tiene como objetivo principal establecer, conforme a la normativa vigente, un marco de actuación para las entidades y Centros de acogida a refugiados que conforman el Sistema de acogida de Protección Internacional. Para ello establece los requisitos de acceso al Sistema y a sus diferentes actuaciones y define el catálogo de Actuaciones y Actividades que constituyen el Sistema de acogida a los efectos de garantizar la homogeneidad en la prestación de servicios a las personas destinatarias, sin perjuicio de lo que se determine en su caso en la correspondiente convocatoria o régimen aplicable.

Con el fin de garantizar asimismo la homogeneidad en los criterios de intervención de las entidades y CAR, el Procedimiento de gestión del itinerario desarrolla instrumentos comunes de valoración, diagnóstico y aplicación de criterios. Con la misma finalidad las entidades y los CAR cumplimentarán los modelos establecidos en el anexo II.

b) El Manual de Instrucciones para la justificación de los proyectos subvencionados por la Dirección General de Integración Y Atención Humanitaria.

c) Los Manuales de las aplicaciones informáticas.

- El Manual de usuario SIRIA.
- La "Guía práctica para usuarios" de la aplicación informática.
- El Manual de usuario I3L.

d) Instrucciones específicas complementarias de la Subdirección General de Programas de Protección Internacional.

e) Recomendaciones de la EASO (Euopean Asylum Support Office) en materia de Acogida e Integración, especialmente:

- "EASO Guidance on reception conditions: operational standards and indicators".
- "EASO Tool for Identification of Persons with Special Needs" (IPSN).
- "EASO Guidance on contingency planning in the context of reception".

C. CENTROS DE ACOGIDA A REFUGIADOS (CAR)

Son establecimientos públicos destinados a cubrir las necesidades básicas de las personas destinatarias del Sistema de acogida de Protección Internacional y ayudarles en la adquisición de las habilidades para

CSV : PTF-b407-c348-c80c-1fd3-4af0-b313-d010-cb4d
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : ESTRELLA RODRIGUEZ PARDO | FECHA : 07/02/2020 13:29 | Sin accion específica | Sello de Tiempo: 07/02/2020 13:29

Código seguro de Verificación : PTF-b407-c348-c80c-1fd3-4af0-b313-d010-cb4d | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

facilitar una vida independiente a la salida del Centro. Los CAR están dotados con personal técnico especializado, ofreciendo a los residentes, además del alojamiento y la manutención otras actuaciones para facilitar su proceso de autonomía.

C.1. NORMATIVA APLICABLE

Los Centros de Acogida a Refugiados (CAR) se rigen por la siguiente normativa:

- Artículos 264-266 del Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social aprobado mediante Real Decreto 557/2011 de 20 de abril.
- Real Decreto 865/2006, de 14 de julio, por el que se establecen las normas reguladoras de las subvenciones públicas a los beneficiarios de los Centros de Acogida a Refugiados integrados en la Red de Centros de Migraciones del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones de 23 de febrero de 2017 de la Secretaria de Estado de Migraciones por la que se establecen las cuantías máximas y mínimas de las ayudas económicas para los beneficiarios de los Centros de Acogida a Refugiados integrados en la red de Centros de Migraciones del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones; que remite a las cuantías aprobadas por Resolución de la Secretaria de Estado de 27 de febrero de 2015.
- Orden de 13 de enero de 1989, sobre Centros de Acogida a Refugiados, publicada en el BOE de 2 de febrero de 1989.
- El marco normativo del Sistema de acogida de Protección Internacional desarrollado en el presente Manual de gestión.

Quedan derogadas las siguientes Resoluciones y Circulares relativas a los Centros de acogida Refugiados (CAR), cuyo contenido queda sustituido por lo dispuesto en el presente Manual de Gestión y Procedimiento de Gestión del itinerario:

- Resolución de 6 de Julio de 1998, de la Dirección General del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales, por la que se aprueba el Estatuto Básico de los Centros de Acogida a Refugiados y desarrolla Orden de 13 de enero de 1989.
- Circular de 24 de noviembre de 1998 de la Dirección General del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales sobre el procedimiento administrativo sobre ingresos, estancias, traslados, bajas, seguimiento e informes en los CAR.
- Circular de 23 de marzo de 2001 por la que se modifica el anexo V de la Circular de 24 de noviembre de 1998 de la Dirección General del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales sobre el procedimiento administrativo sobre ingresos, estancias, traslados, bajas, seguimiento e informes en los CAR.

C.2. DIRECCIÓN DE LOS CENTROS DE ACOGIDA A REFUGIADOS

Los Directores de los CAR son los responsables del correcto funcionamiento de los mismos, bajo la dependencia orgánica y funcional de la Dirección General de Inclusión y Atención Humanitaria (DGIAH). Además de las competencias atribuidas en la Orden TMS/1075/2018, de 10 de octubre, por la que se delegan y se aprueban las delegaciones del ejercicio de competencias en los órganos administrativos del Ministerio

CSV : PTF-b407-c348-c80c-1fd3-4af0-b313-d010-cb4d
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : ESTRELLA RODRIGUEZ PARDO | FECHA : 07/02/2020 13:29 | Sin accion específica | Sello de Tiempo: 07/02/2020 13:29

Código seguro de Verificación : PTF-b407-c348-c80c-1fd3-4af0-b313-d010-cb4d | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

Inclusión, Seguridad Social y Migraciones y sus organismos públicos, los Directores de los centros desempeñarán las siguientes funciones:

- Representar a la Administración dentro del mismo.
- Desempeñar la jefatura de personal del centro.
- Aplicar el conjunto de disposiciones reguladoras del funcionamiento del centro.
- Impulsar, organizar y coordinar las tareas para la consecución de los fines del centro.
- Coordinar las sesiones de trabajo del equipo técnico.
- Resolver la concesión de las ayudas económicas de acuerdo con la normativa de aplicación.
- Convocar y presidir la Junta de Participación del centro.
- Proponer las resoluciones de ingreso y baja, así como las de prórroga de los residentes.
- Coordinar la elaboración de la memoria anual y estadística del centro, elevándola a la Subdirección General competente.
- Cualquier otra que le fuere encomendada por la superioridad, en relación con las necesidades y fines del centro.

En los casos que se requiera por vacante, enfermedad o ausencia por cualquier otra causa justificada, asumirá las funciones de dirección el Administrador del centro, o en su defecto el responsable del Área Asistencial Residencial. El Director del centro estará apoyado en sus funciones por el Equipo Técnico compuesto por el Responsable del Área Asistencial Residencial, Trabajador Social y Psicólogo.

C.3. PARTICIPACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS EN LOS CENTROS DE ACOGIDA A REFUGIADOS

El ejercicio de la participación formal en la actividad del centro se realizará a través de la Junta de Participación. La Junta de Participación es un órgano consultivo y de participación cuya misión consistirá en velar por el buen funcionamiento del centro y, de forma especial, por el cumplimiento de las normas de convivencia en el mismo, además de ser un instrumento para potenciar la participación social y comunitaria de los usuarios del centro.

a) Composición de la Junta de Participación:

- La Junta de Participación estará compuesta por el Director del centro, en calidad de Presidente, el responsable del Área Asistencial Residencial como Secretario, el Asistente Social y tres representantes de los beneficiarios del centro. Éstos deberán ser mayores de edad y de nacionalidad distinta. Su elección se realizará por el siguiente procedimiento:
- Apertura de un plazo de quince días para la presentación de candidaturas. Se deberá dar la suficiente publicidad y difusión por medio de la exposición en el tablón de anuncios.
- Proclamación de candidatos atendiendo a las candidaturas presentadas y fijación del día de la elección que será establecido antes de los diez días siguientes a la proclamación y divulgación de los nombres de los candidatos.
- Elección por sufragio universal, libre, directo y secreto de todos los residentes mayores de dieciocho años, siendo elegidos aquellos candidatos con mayor número de votos. En el caso de no existir suficientes candidatos, la Dirección del centro podrá hacer la propuesta correspondiente, previa aceptación expresa de los mismos.

CSV : PTF-b407-c348-c80c-1fd3-4af0-b313-d010-cb4d
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : ESTRELLA RODRIGUEZ PARDO | FECHA : 07/02/2020 13:29 | Sin accion específica | Sello de Tiempo: 07/02/2020 13:29

Código seguro de Verificación : PTF-b407-c348-c80c-1fd3-4af0-b313-d010-cb4d | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

b) Reuniones de la Junta de participación:

- La Junta de Participación se reunirá en sesión ordinaria una vez al mes y en sesión extraordinaria cuantas veces sean necesarias a petición del Presidente o a petición escrita de la mitad más uno de sus miembros formulada por escrito. La convocatoria la realizará el Presidente con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, y deberá contener el orden del día, el lugar y la hora de la reunión. Los acuerdos de la Junta se tomarán por mayoría simple, decidiendo en caso de empate el voto del Presidente. Todos los miembros de la Junta actuarán con voz y voto. La Junta se entenderá válidamente constituida en primera convocatoria cuando se encuentren presentes la mitad más uno de sus miembros. En segunda convocatoria, transcurrido al menos treinta minutos después de la primera, cualquiera que sea el número de los asistentes.
- Duración del mandato de la Junta de participación: la duración máxima del mandato de la Junta de Participación será de seis meses y la renovación o sustitución de la misma se efectuará mediante el sistema establecido en el presente artículo.

c) Funciones de la Junta de participación:

Son funciones de la Junta de Participación las siguientes:

- Colaborar dentro del ámbito de su competencia con la dirección del centro en el buen funcionamiento del mismo para el mejor cumplimiento de la función social que le está encomendada.
- Velar por el cumplimiento de las normas de convivencia del centro.
- Proponer las actividades socioculturales y recreativas.
- Participar en la organización, junto con la dirección del centro, de las actividades socioculturales y recreativas de los beneficiarios.
- Constituir comisiones de trabajo para el desarrollo de las mencionadas actividades y nombrar a su coordinador.
- Sugerir las posibles mejoras a que hubiera lugar sobre el funcionamiento de los servicios del centro.
- Elaborar propuestas al proyecto de Reglamento de Régimen Interior.
- Mediar en la resolución de los conflictos de convivencia que puedan suscitarse entre los beneficiarios o con el personal del centro.
- Estimular la solidaridad entre los beneficiarios y las familias, procurando la participación en su entorno comunitario y fomentando la interculturalidad.
- Velar por el ejercicio de los derechos y de los deberes de los beneficiarios y cualquier otra que en lo sucesivo se le pudiera encomendar.

d) Funciones del Presidente de la Junta de Participación:

Corresponde al Presidente de la Junta de Participación:

- Convocar las reuniones de la Junta de Participación fijando el orden del día de la misma, de acuerdo con las propuestas presentadas reglamentariamente.
- Presidir las reuniones de la Junta de Participación y moderar los debates, de acuerdo con el procedimiento que se establezca en las normas de régimen interior.
- Recibir y analizar adecuadamente la información sobre circulares e instrucciones que directamente se refieran a las competencias de la Junta de Participación.

CSV : PTF-b407-c348-c80c-1fd3-4af0-b313-d010-cb4d
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : ESTRELLA RODRIGUEZ PARDO | FECHA : 07/02/2020 13:29 | Sin accion específica | Sello de Tiempo: 07/02/2020 13:29

Código seguro de Verificación : PTF-b407-c348-c80c-1fd3-4af0-b313-d010-cb4d | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

- Desempeñar cualquier otra función que pudiera encomendársele en el futuro. Estas funciones se atribuirán al Secretario, en los casos de ausencia, enfermedad o vacante del Presidente.

e) Funciones del Secretario de la Junta de Participación:

Corresponde al Secretario de la Junta de Participación:

- Levantar acta de las sesiones, en la que figurará el visto bueno del Presidente.
- Expedir certificación de los acuerdos de la Junta cuando proceda y sea expresamente requerido para ello.
- Llevar a cabo las funciones de carácter administrativo que guarden relación con las actividades de la Junta.
- Custodiar los libros, documentos y correspondencia de la Junta de Participación.
- Asistir a las sesiones de la Junta de Participación.

f) Funciones de los Vocales de la Junta de Participación:

Corresponde a los Vocales de la Junta de Participación:

- Proponer al Presidente los asuntos que hayan de incluirse en el orden del día.
- Asistir a las sesiones de la Junta de Participación.
- Presidir o formar parte de las comisiones de trabajo que, en su caso, se les encomienden.
- Prestar apoyo a los cargos de la Junta de Participación.
- Participar en los debates y votar las propuestas de acuerdos.
- Contribuir activamente al fomento y desarrollo de la convivencia.

Los miembros de la Junta de Participación no percibirán remuneración alguna, salvo las compensaciones económicas que para los gastos derivados del ejercicio de su actividad apruebe la Administración. Tampoco gozarán de inmunidad respecto de los deberes generales.

D. DEFINICIONES

a) **«Menor»**: el nacional de un tercer país o apátrida menor de 18 años.

b) **«Menor no acompañado»:** el menor que llega al territorio de los Estados miembros sin ir acompañado de un adulto responsable del mismo, conforme a la ley o a la práctica del Estado miembro de que se trate, y mientras no esté, efectivamente, bajo el cuidado de tal adulto responsable de él; este concepto incluye al menor que deja de estar acompañado después de haber entrado en el territorio de los Estados miembros.
A los efectos de su participación en el Sistema de acogida de protección internacional se tendrá en cuenta la edad reflejada en el documento expedido por las autoridades competentes de documentar a los solicitantes y beneficiarios de protección internacional en España.

c) **Unidad familiar**: Conforme a la Ley 12/2009, de 30 de octubre reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria, se consideran miembros de la familia del solicitante a las personas que se encuentren en el mismo Estado, en relación con su solicitud de protección internacional, siempre que la familia existiera antes de la entrada en el país de origen:

- Los ascendientes en primer grado que acrediten la dependencia y sus descendientes en primer grado que fueran menores de edad.

CSV : PTF-b407-c348-c80c-1fd3-4af0-b313-d010-cb4d
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : ESTRELLA RODRIGUEZ PARDO | FECHA : 07/02/2020 13:29 | Sin accion específica | Sello de Tiempo: 07/02/2020 13:29

Código seguro de Verificación : PTF-b407-c348-c80c-1fd3-4af0-b313-d010-cb4d | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

- El cónyuge o persona ligada por análoga relación de afectividad y convivencia, salvo los supuestos de divorcio, separación legal, separación de hecho.
- Otro adulto que sea responsable del destinatario, de acuerdo con la legislación española vigente, cuando dicha persona sea un menor no casado.
- Otros miembros de la familia de la persona destinataria, siempre que resulte suficientemente establecida la dependencia respecto de aquella y la existencia de convivencia previa en el país de origen.

d) **Unidad de convivencia**: Se considerarán integrantes de la unidad económica de convivencia a la persona solicitante y, en su caso, quienes vivan con ella en una misma vivienda o alojamiento, ya sea por unión matrimonial o unión de hecho, por parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el cuarto y segundo grado respectivamente, por tutela o acogimiento familiar.

e) **Sistema de Acogida de Protección Internacional**: Conjunto de medidas dirigidas a solicitantes y beneficiarios de protección internacional en España, siempre que carezcan de recursos económicos y cumplan el resto de requisitos establecidos en este Manual, dirigidos a asegurar la satisfacción de sus necesidades básicas en condiciones de dignidad.

f) **Condiciones de acogida**: El conjunto de medidas que constituyen el Sistema de Acogida de Protección Internacional, tal y como se define en el punto anterior.

g) **Condiciones materiales de acogida**: El conjunto de medidas dentro del Sistema de Acogida de Protección Internacional que incluyen alojamiento, manutención y vestido, así como el resto de ayudas económicas previstas en este Manual.

h) **Apátrida**: toda persona que no sea considerada como nacional suyo por ningún Estado, conforme a su legislación.

i) Solicitante del Estatuto de apátrida en España: Persona que **solicita formalmente** el reconocimiento del estatuto de apátrida en las dependencias habilitadas al efecto**.**

CSV : PTF-b407-c348-c80c-1fd3-4af0-b313-d010-cb4d
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : ESTRELLA RODRIGUEZ PARDO | FECHA : 07/02/2020 13:29 | Sin accion específica | Sello de Tiempo: 07/02/2020 13:29

Código seguro de Verificación : PTF-b407-c348-c80c-1fd3-4af0-b313-d010-cb4d | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

E. PERSONAS DESTINATARIAS

Con independencia de la terminología utilizada en cada instrumento regulador o convocatoria, tendrán la consideración de personas destinatarias del Sistema de acogida únicamente las personas que se encuentren en alguno de estos supuestos:

a) Ser solicitante de protección internacional en España.

   Los solicitantes de protección internacional cuya solicitud es inadmitida a trámite en España, por haber aceptado otro Estado miembro la responsabilidad de examinar su solicitud de asilo, en virtud del Reglamento (UE) 604/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, podrán ser personas destinatarias del Sistema de acogida hasta que se haga efectivo su traslado a ese Estado miembro, por un plazo máximo de un mes a partir de la notificación de la inadmisión por toma a cargo del interesado por el otro Estado, prorrogable por causas excepcionales previa autorización de la Subdirección General de programas de protección internacional (SGPPI).

   De acuerdo con el artículo 24.3 de la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria, "***Transcurridos seis meses desde la presentación de la solicitud sin que se haya notificado la correspondiente resolución, la misma podrá entenderse desestimada****, sin perjuicio de la obligación de la Administración de resolver expresamente y de lo dispuesto en el apartado séptimo del artículo 19 de la presente Ley*". En consecuencia, la permanencia en el Sistema de Acogida, transcurridos los referidos seis meses sin notificación de resolución favorable, no es una obligación para la Administración.

b) Haber aceptado España la responsabilidad de examinar su solicitud de asilo, en virtud del Reglamento (UE) 604/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013. En aquellos casos en que no hubiera solicitado protección internacional, se requerirá que acuda a formalizar su solicitud en las fechas indicadas por las autoridades competentes para el acceso al Sistema de acogida.

c) Tener reconocido el estatuto de refugiado o la protección subsidiaria en España en los siguientes casos:
   - Cuando estuvieran participando en el itinerario del Sistema de acogida de protección internacional en el momento de la notificación de la protección, en cuyo caso podrán seguir beneficiándose de todos o algunos de los programas o prestaciones de que hubieran disfrutado con anterioridad a la concesión de la protección, en aquellos casos en que circunstancias especiales así lo requieran, tal y como habilita el Art 36.3 de la Ley de Asilo.
   - Cuando fueran beneficiarios de protección internacional a los que se les conceda el estatuto de refugiado o la protección subsidiaria de forma previa a su llegada a España (Reasentados, personas a los que se conceda protección internacional por extensión familiar –art 40 Ley Asilo- o reagrupación familiar –Art 41 Ley Asilo- o participantes en programas especiales).

d) Haber solicitado o tener reconocido el estatuto de apátrida en España, según el Real Decreto 865/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de reconocimiento del estatuto de apátrida. (Los beneficiarios del estatuto de apátrida no podrán acceder al sistema de acogida de protección internacional.

CSV : PTF-b407-c348-c80c-1fd3-4af0-b313-d010-cb4d
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : ESTRELLA RODRIGUEZ PARDO | FECHA : 07/02/2020 13:29 | Sin accion específica | Sello de Tiempo: 07/02/2020 13:29

Código seguro de Verificación : PTF-b407-c348-c80c-1fd3-4af0-b313-d010-cb4d | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

e) Ser beneficiario de protección temporal según lo establecido en el artículo 20 del Reglamento sobre régimen de protección temporal en caso de afluencia masiva de personas desplazadas, aprobado por el Real Decreto 1325/2003 de 24 de octubre.

f) Estar incluido en proyectos de acogida gubernamental a propuesta de la SGPPI.

F. REQUISITOS PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL SISTEMA DE ACOGIDA

F.1. REQUISITOS GENERALES PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL SISTEMA DE ACOGIDA DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL

Las personas destinatarias del Sistema de Acogida deben además cumplir todos los siguientes requisitos:

- No ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o países asociados al Reglamento **(UE) N° 604/2013 (**Dublín).
  - Los **menores con nacionalidad de algún país de la Unión Europea,** que cuente con **uno de los progenitores dentro del Sistema de acogida de protección internacional,** podrán ser personas destinatarias de las actuaciones del Sistema de las que se beneficie el progenitor en beneficio de los menores, en virtud del principio del interés superior del menor y teniendo en cuenta la obligación de los padres de ejercicio de la patria potestad conforme a los Arts. 154 y ss. del Código Civil. Lo mismo se aplica en relación con los incapacitados legalmente respecto de sus tutores.
  - El **cónyuge** de una persona destinataria del Sistema de acogida de protección internacional que posea la **nacionalidad de algún país de la Unión Europea,** no podrá ser destinatario del mismo.
- No tener reconocida la protección internacional en cualquier otro estado miembro de la Unión Europea o en países asociados al Reglamento (UE) N° 604/2013 (Dublín).
- No ser un menor no acompañado (MENA), dado que la competencia de acogida de los menores no acompañados es de las Comunidades Autónomas.
- No haber permanecido, con independencia del estatus legal, más de 2 años, de forma continuada o no, en cualquier país de la Unión Europea o de países asociados al **Reglamento (UE) N° 604/2013** (Dublín).
- No haber permanecido, de forma continuada o no, en cualquier país de la Unión Europea o de países asociados al Reglamento (UE) N° 604/2013 (Dublín), durante más de 6 meses, sin haber solicitado protección internacional en alguno de estos países.

  Se exceptúa a los ex-MENAS en los 6 meses siguientes a su mayoría de edad.
- Carecer de **recursos suficientes** para atender sus necesidades y las de su unidad familiar. Para ello deberán presentar una declaración responsable en la que certifiquen que carecen de medios económicos o, en su caso, la documentación que lo acredite a requerimiento de la entidad, en los términos detallados en el Procedimiento de Gestión del itinerario.
- No haber causado **baja obligatoria de todas las actuaciones de acogida** del Sistema de acogida de protección internacional.

CSV : PTF-b407-c348-c80c-1fd3-4af0-b313-d010-cb4d
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : ESTRELLA RODRIGUEZ PARDO | FECHA : 07/02/2020 13:29 | Sin accion específica | Sello de Tiempo: 07/02/2020 13:29

Código seguro de Verificación : PTF-b407-c348-c80c-1fd3-4af0-b313-d010-cb4d | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

F.2. REQUISITOS PARA PODER BENEFICIARSE DE LAS CONDICIONES MATERIALES DE ACOGIDA DEL SISTEMA DE ACOGIDA DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL

- No haber sido destinatario de las prestaciones ofrecidas en el Sistema de acogida por el **periodo máximo de percepción** estipulado.
- No haber **abandonado** o renunciado al itinerario propuesto sin el Vº Bº de la entidad responsable del mismo.
- Se considerará que una persona dispone de recursos suficientes para atender sus necesidades y las de su unidad familiar cuando **haya renunciado o abandonado** el itinerario propuesto sin la autorización de la entidad responsable del mismo.
- No haber **abandonado** una plaza de los Centros de Acogida Temporal de Inmigrantes (CETI) de Ceuta o Melilla sin autorización para el traslado a la península por las autoridades competentes.
- No haber causado **baja obligatoria de las condiciones materiales de acogida** del Sistema de acogida de protección internacional o de otro recurso financiado por la DGIAH.
- **No haber presentado solicitudes previas** de protección internacional que hubieran sido inadmitidas o denegadas en España o en países asociados al Reglamento Dublín.
- No estar percibiendo Rentas Mínimas de Inserción (RMI) o prestación similar por parte de otras administraciones.

F.3. REQUISITOS ADICIONALES PARA EL ACCESO A LA AYUDA DE ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN DE LA FASE PREVIA DE EVALUACIÓN Y DERIVACIÓN

Además de cumplir los requisitos establecidos en los apartados “Requisitos generales” y “Requisitos para poder beneficiarse de las condiciones materiales de acogida”, las personas destinatarias deben cumplir los siguientes requisitos adicionales, salvo casos de especial vulnerabilidad así valorados por la Unidad de Trabajo social (UTS) de la SGPPI:

- No haber sido beneficiario de la ayuda de alojamiento y manutención de la actuación de Primera Acogida (Fase E. y D.), de la ayuda de alojamiento y manutención en un centro de Sistema de acogida de protección internacional (1ª fase) o beneficiario de ayudas de alquiler y atención a las necesidades básicas del Sistema de acogida de protección internacional.
- No haber residido en España por un periodo superior a 6 meses (hayan formalizado o no su solicitud de protección internacional), excepto los que estando acogidos en un dispositivo de Atención Humanitaria soliciten Protección Internacional durante su estancia en el mismo y sean derivados a un recurso de primera acogida.

G. REDUCCIÓN O RETIRADA DE LAS CONDICIONES MATERIALES DE ACOGIDA

Se consideran causas de reducción o pérdida de las condiciones materiales de acogida:

a) La inadmisión, denegación, renuncia o archivo de la solicitud de protección internacional, salvo para la actuación de asistencia jurídica. En este supuesto se actuará de acuerdo con lo dispuesto en los Procedimientos de gestión de plazas y ayudas.

CSV : PTF-b407-c348-c80c-1fd3-4af0-b313-d010-cb4d
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : ESTRELLA RODRIGUEZ PARDO | FECHA : 07/02/2020 13:29 | Sin accion específica | Sello de Tiempo: 07/02/2020 13:29

Código seguro de Verificación : PTF-b407-c348-c80c-1fd3-4af0-b313-d010-cb4d | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

b) Acceder a recursos económicos suficientes para su mantenimiento.

c) Haber ocultado sus recursos económicos y, por tanto, beneficiarse indebidamente de los recursos del Sistema de acogida de protección internacional.

d) No destinar la ayuda concedida al objetivo para el cual se solicitó o no presentar la adecuada justificación. La entidad o centro podrá detraer la cantidad no justificada por el destinatario del importe de otras ayudas que perciban y que no requieran justificación.

e) Percibir una ayuda por el mismo concepto que haya sido concedida por otra entidad, Administración u organismo público y que resulte incompatible, o que la suma de todas las ayudas supere el coste de la actividad financiada.

f) Omitir datos, engañar acerca de los mismos o incurrir en falsificación de documentos por parte del solicitante.

g) Abandonar una plaza del Sistema de acogida de protección internacional o el itinerario propuesto sin la autorización de la entidad responsable del mismo.

h) Haber vulnerado, por acción u omisión, los derechos de otros residentes o del personal encargado del seguimiento de su itinerario, por haber dificultado gravemente la convivencia o por incumplimiento de las obligaciones que corresponden al destinatario.

i) Incumplir los compromisos que adquiere por la firma del compromiso de participación en el Sistema de acogida de protección internacional.

j) Finalización de las prestaciones máximas establecidas en el Sistema de acogida de protección internacional, de acuerdo con lo previsto en el Procedimiento de Gestión del itinerario.

H. AUTORIZACIONES EXCEPCIONALES

La SGPPI podrá autorizar de forma expresa, con carácter excepcional y en base a solicitudes debidamente motivadas, la posibilidad de ser destinatario del Sistema de acogida de protección internacional en aquellos supuestos no previstos en el Manual de Gestión y en el Procedimiento de Gestión del itinerario.

CSV : PTF-b407-c348-c80c-1fd3-4af0-b313-d010-cb4d
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : ESTRELLA RODRIGUEZ PARDO | FECHA : 07/02/2020 13:29 | Sin accion específica | Sello de Tiempo: 07/02/2020 13:29

Código seguro de Verificación : PTF-b407-c348-c80c-1fd3-4af0-b313-d010-cb4d | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

I. DOCUMENTACIÓN

La entidad velará por que las personas destinatarias cumplan los **requisitos establecidos en el apartado "Personas destinatarias"** de este Manual para ser beneficiarios de las actuaciones del Sistema de acogida de protección internacional.

Durante todo el tiempo que el destinario se beneficie de alguna de las actuaciones del Sistema de acogida de protección internacional, la entidad deberá asegurarse de que la documentación que le acredita como solicitante o beneficiario de protección internacional (o del estatuto de apátrida o protección temporal) está en vigor.

La documentación en vigor, así como todas las anteriores que ya hubieran caducado, deberán quedar archivadas en la aplicación informática SIRIA, con objeto de facilitar su comprobación y acreditar la pertinencia de su participación en el Sistema de acogida de protección internacional.

La entidad deberá informar a las personas destinatarias de la obligación de poner en conocimiento de la misma cualquier cambio en su situación administrativa**.**

J. DESARROLLO DEL SISTEMA DE ACOGIDA

El Sistema de acogida de protección internacional prevé una metodología de intervención basada en la planificación de itinerarios por fases, en función del grado de autonomía que vayan adquiriendo las personas destinatarias de las actuaciones.

Además, se ha previsto ordenar en actuaciones todas las intervenciones que se estime necesario llevar a cabo durante el desarrollo de los proyectos y los itinerarios. Esto permitirá un mejor análisis de los proyectos financiados, así como el estudio de costes, de calidad y eficiencia de los mismos. Por otra parte se pretende garantizar la homogeneidad de la intervención de las entidades y CAR y la igualdad en la percepción de prestaciones para todos las personas destinatarias del Sistema de acogida. En este Manual se incluyen las actividades propias de cada una de las actuaciones previstas.

J.1. ITINERARIO: FASES

La intervención con las personas destinatarias se llevará a cabo a través de un itinerario que implicará una valoración, intervención y acompañamiento adaptado a cada situación. Estos itinerarios se orientan hacia la adquisición gradual de autonomía y se divide en dos fases en función del grado de independencia alcanzado por el destinatario, independientemente del tiempo de residencia efectiva en España.

Esta metodología tiene el objetivo de homogeneizar los Procedimientos específicos de intervención con las personas destinatarias, garantizar el acceso a las ayudas y prestaciones en igualdad de condiciones y al mismo tiempo permitir la detección de factores de vulnerabilidad y facilitar el abordaje de los itinerarios de forma individualizada.

CSV : PTF-b407-c348-c80c-1fd3-4af0-b313-d010-cb4d
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : ESTRELLA RODRIGUEZ PARDO | FECHA : 07/02/2020 13:29 | Sin accion específica | Sello de Tiempo: 07/02/2020 13:29

Código seguro de Verificación : PTF-b407-c348-c80c-1fd3-4af0-b313-d010-cb4d | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

Los itinerarios requieren la participación activa del destinatario en la planificación, desarrollo y evaluación de las acciones que integra.

De forma previa al inicio del itinerario tiene lugar una **fase de evaluación y derivación (Fase E. Y D.)**, en la que se valora el perfil y las necesidades de los solicitantes para su derivación al recurso más adecuado. Completada esta valoración, se inicia el itinerario, que comprende dos fases: **acogida (1ª fase) y preparación para la autonomía (2ª fase).**

Aunque el proceso de adquisición de autonomía de una persona no es único, lineal e invariable y está condicionado por distintos factores (económicos, laborales, familiares y sociales) que pueden modificar su evolución, se describirá en este Manual como un proceso gradual, teniendo en cuenta que un destinatario no debe obligatoriamente pasar de una fase a otra de forma escalonada y en el orden descrito, aunque esta evolución debe ser tenida en cuenta como método de intervención general.

Para el desarrollo de todas las fases del itinerario se podrán llevar a cabo las actuaciones previstas en este Manual, siendo algunas específicas de cada una de las fases y otras transversales como: aprendizaje del idioma, atención psicológica, asistencia jurídica, interpretación y traducción y empleo.

Cada una de las fases tendrá una duración máxima determinada; no obstante, se podrá adaptar a la situación y necesidad del destinatario, pudiendo proponer el centro o la entidad una duración mayor de acuerdo con lo dispuesto en el Procedimiento de gestión del itinerario de protección internacional.

FASE E. Y D.	PRIMERA FASE	SEGUNDA FASE
1ª Acogida	Acogida en Centro	Preparación para la Autonomía

J.2. FASE PREVIA DE EVALUACIÓN Y DERIVACIÓN O DE 1ª ACOGIDA (FASE EVALUACIÓN Y DERIVACIÓN)

En esta fase se inicia el contacto de las personas destinatarias con el Sistema de acogida de protección internacional. En ella se lleva a cabo una primera evaluación de las necesidades y su derivación, si procede, a los recursos disponibles más adaptados a su perfil en el plazo más breve posible. Se evaluará si las personas destinatarias presentan alguna vulnerabilidad o necesidades particulares de acogida.

Con objeto de garantizar la cobertura de las necesidades básicas y urgentes de las personas destinatarias que así lo requieran, se podrá proceder a su derivación a recursos de alojamiento provisionales de forma previa al acceso a los dispositivos de acogida.

La duración de la estancia en estos recursos de alojamiento provisional, en términos generales debe reducirse al tiempo imprescindible para realizar los trámites necesarios para la derivación a un centro de acogida o a otro recurso. Los días de duración de esta fase (duración máxima estimada de 30 días naturales) no computarán para el cálculo de la duración del itinerario por fases: primera y segunda fase.

J.1.1. Fase de Acogida (1ª fase)

Esta fase, pretende cubrir las necesidades básicas del destinatario desde el momento de su llegada a España y ayudarle en la adquisición de las habilidades para facilitar una vida independiente a la salida del recurso de acogida. Los dispositivos de acogida están dotados con personal técnico especializado, ofreciendo a los

CSV : PTF-b407-c348-c80c-1fd3-4af0-b313-d010-cb4d
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : ESTRELLA RODRIGUEZ PARDO | FECHA : 07/02/2020 13:29 | Sin accion específica | Sello de Tiempo: 07/02/2020 13:29

Código seguro de Verificación : PTF-b407-c348-c80c-1fd3-4af0-b313-d010-cb4d | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

residentes, además del alojamiento y la manutención, otras actuaciones como atención social, atención psicológica, aprendizaje del idioma, formación, interpretación y traducción y asistencia jurídica.

En esta fase se incidirá en las actividades de orientación cultural y formativa, haciendo especial hincapié en la enseñanza del idioma y en la formación pre laboral y laboral, de forma que las personas destinatarias puedan contar con las habilidades necesarias para acceder a la segunda fase del itinerario en un corto plazo de tiempo.

J.1.2. Fase de Preparación para la autonomía (2ª fase)

La segunda fase se inicia cuando las personas finalizan su estancia en el dispositivo de acogida y requieren seguir recibiendo apoyo. El itinerario se orienta a la adquisición de autonomía e independencia.

En esta fase se continúa asegurando a las personas destinatarias la cobertura de sus necesidades básicas, poniendo a su disposición determinados recursos, fundamentalmente ayudas económicas, continuando además, mediante un acompañamiento permanente, el aprendizaje intensivo de la lengua y acceso a programas de empleabilidad y formación.

Se contempla también la posibilidad de que el destinatario pueda necesitar asistencia o apoyo eventual o esporádico en determinadas áreas, y/o la entrega de ayudas económicas puntuales.

Las entidades deben contar con equipos de segunda fase en todas las provincias en las que dispongan de dispositivos de acogida.

J.3. DURACIÓN DEL ITINERARIO Y DE LAS FASES

J.3.1. Duración de itinerario

Es preciso partir del Artículo 24.3 de la Ley 12/2009 de Asilo, que establece que "*Transcurridos seis meses desde la presentación de la solicitud sin que se haya notificado la correspondiente resolución, la misma podrá entenderse desestimada, sin perjuicio de la obligación de la Administración de resolver expresamente y de lo dispuesto en el apartado séptimo del artículo 19 de la presente Ley***". En consecuencia, la permanencia en el Sistema de Acogida, transcurridos los referidos seis meses sin notificación de resolución favorable, no es una obligación para la Administración.**

Asimismo hay que tener en cuenta que a partir de los 6 meses de la formalización de la solicitud de protección internacional, los solicitantes tienen autorización para trabajar, lo que es un factor que ayuda a su autonomía y reduce su dependencia de las ayudas.

NO obstante lo anterior, con objeto de apoyar los casos más vulnerables y trabajar el proceso de autonomía de los solicitantes de protección internacional cuya solicitud no ha sido resuelta en el plazo de 6 meses, se establece como **tiempo total del itinerario** 18 meses, ampliable a 24 meses para personas especialmente vulnerables.

No obstante se recogen las siguientes excepciones:

- Itinerarios de inserción laboral máximo 30 meses desde el inicio del itinerario o de la primera acción registrada en I3L si no hubieran participado en el itinerario por fases.

CSV : PTF-b407-c348-c80c-1fd3-4af0-b313-d010-cb4d
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : ESTRELLA RODRIGUEZ PARDO | FECHA : 07/02/2020 13:29 | Sin accion específica | Sello de Tiempo: 07/02/2020 13:29

Código seguro de Verificación : PTF-b407-c348-c80c-1fd3-4af0-b313-d010-cb4d | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

- Actuaciones de **atención psicológica, asistencia jurídica e interpretación y traducción, que se podrán mantener** en tanto en cuanto la persona destinataria no haya recibido la notificación de la resolución de su solicitud de protección internacional y se cumplan los requisitos generales para la participación en el Sistema de Acogida**.**

Para el cómputo de la duración del itinerario, se contabilizará:

- El tiempo que el destinatario haya permanecido en un dispositivo de acogida financiado por el MTMSS (excluyendo la estancia en los CETI de Ceuta y Melilla):
  - En los dispositivos de protección internacional gestionados por las entidades subvencionadas, destinados al colectivo de atención indicado en este Manual.
  - En los Centros de Acogida a Refugiados (CAR).
  - En los dispositivos de acogida para la Atención Humanitaria de personas inmigrantes.
- El tiempo en que el destinatario haya recibido de forma periódica o puntual ayuda de atención a las necesidades básicas y/o ayuda de alquiler de vivienda.

J.3.2. Interrupción del Itinerario

Si el destinatario hubiera interrumpido el itinerario, siempre que cumpla los requisitos establecidos en los apartados "Personas destinatarias" y "Requisitos para la participación en el Sistema de acogida" de este Manual, podrá retomar el itinerario por el tiempo que le reste, de acuerdo con los criterios y plazos establecidos.

Para acceder nuevamente al Sistema de acogida se procederá de acuerdo con lo dispuesto en el apartado: "*Reingreso en el Sistema de acogida de destinatarios que no han completado el itinerario*" del Procedimiento de gestión del itinerario de protección internacional.

J.4. LOCALIZACIÓN

Todo el itinerario se desarrollará en la misma provincia, salvo en aquellas excepciones establecidas en el Procedimiento de gestión del Itinerario de protección internacional. Esta medida tiene como objetivo:

a) Procurar que las personas destinatarias completen los itinerarios de formación, de aprendizaje de idioma y todo aquello previsto en su compromiso de participación en el programa.
b) Procurar que las personas destinatarias creen redes sociales en la comunidad de acogida.
c) Procurar que las personas destinatarias cumplan los requisitos de acceso a los servicios puestos a disposición de los ciudadanos por los Municipios y Comunidades Autónomas en la que se encuentren empadronados, con el fin de que puedan seguir dándoles apoyo una vez acabe su participación en el Sistema de acogida de protección internacional, si fuera necesario.
d) Optimizar el trabajo de las entidades y el seguimiento de las personas destinatarias, facilitando de esta manera la continuidad de la intervención y la planificación de los medios necesarios para el desarrollo del programa.
e) Prever y ordenar la distribución de los recursos del Sistema de acogida.

> Las entidades que cuenten con dispositivos de acogida (1ª fase), deberán contar con equipos de apoyo para la intervención en la segunda fase del itinerario en la misma provincia.

CSV : PTF-b407-c348-c80c-1fd3-4af0-b313-d010-cb4d
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : ESTRELLA RODRIGUEZ PARDO | FECHA : 07/02/2020 13:29 | Sin accion específica | Sello de Tiempo: 07/02/2020 13:29

Código seguro de Verificación : PTF-b407-c348-c80c-1fd3-4af0-b313-d010-cb4d | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

SOLICITANTES DE PI- ITINERARIO

El tiempo máximo fijado para el itinerario es de 18 meses para todas las personas destinatarias. Se podrá extender hasta los 24 meses en el caso de personas especialmente vulnerables.

Excepciones

- **Itinerarios de Inserción laboral:** El tiempo máximo fijado para los itinerarios de inserción laboral (actuación de empleo) será de 30 meses para todos las personas destinatarias desde el inicio desde el inicio del itinerario o desde la primera acción registrada en I3L si no hubieran participado en el itinerario por fases.
- Se podrá acceder a las actuaciones de **atención psicológica, asistencia jurídica e interpretación y traducción** en cualquier momento y se mantendrá en tanto en cuanto no haya recibido la notificación de la resolución de su solicitud de protección internacional y se cumplan los requisitos generales para la participación en el Sistema de Acogida establecidos en el Manual de Gestión.

BENEFICIARIOS DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL

Las personas beneficiarias de protección internacional solo podrán ser destinatarias de todas o algunas de las condiciones de acogida en los casos enumerados a continuación y con los límites temporales establecidos para los solicitantes de protección internacional.

Supuesto

- Personas participantes en programas de Reasentamiento o Programas especiales así establecidos por la SGPPI
- Personas a las que se les conceda la extensión familiar de la protección internacional o la reagrupación familiar conforme a los artículos 40 y 41 de la Ley de Asilo
- Personas Beneficiarias de protección internacional:
  - que estuvieran participando en el itinerario del Sistema de acogida en el momento de la notificación de la protección.
  - o circunstancias excepcionales autorizadas por la SGPPI.

CSV : PTF-b407-c348-c80c-1fd3-4af0-b313-d010-cb4d
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : ESTRELLA RODRIGUEZ PARDO | FECHA : 07/02/2020 13:29 | Sin accion específica | Sello de Tiempo: 07/02/2020 13:29

Código seguro de Verificación : PTF-b407-c348-c80c-1fd3-4af0-b313-d010-cb4d | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

K. ACTUACIONES

Con el objetivo de homogeneizar y organizar las diferentes actuaciones y actividades que se llevarán a cabo con el colectivo de atención, así como para facilitar un análisis de la ejecución de los proyectos, de los costes y personas destinatarias de la intervención realizada, los centros y las entidades subvencionadas enmarcarán sus actividades en las siguientes actuaciones:

K.1. FASE PREVIA DE EVALUACIÓN Y DERIVACIÓN: PRIMERA ACOGIDA EN EL TERRITORIO NACIONAL Y PUESTOS FRONTERIZOS

a) Objeto de la actuación:

Las actividades incluidas en esta actuación tienen lugar en la Fase de Evaluación y Derivación (Fase de E. y D.). En esta fase se inicia el contacto de las personas destinatarias con el Sistema de acogida de protección internacional, se lleva a cabo una primera evaluación de las necesidades y su derivación, si procede, a los recursos establecidos por el proyecto en el plazo más corto posible. También se evaluará si las personas destinatarias presentan alguna vulnerabilidad o necesidades particulares de acogida.

b) Actividades:

La entidad responsable de la Primera Acogida (Fase E y D) se hará cargo de la valoración y atención de las **necesidades básicas y urgentes,** valoración de la **situación de vulnerabilidad y necesidades particulares de acogida** de las personas destinatarias a través de las siguientes actividades:

- Ofrecer orientación básica sobre el Sistema de acogida de protección internacional a las personas destinatarias.
- Recabar los datos identificativos del destinatario, los datos que acrediten la pertinencia de su participación en el Sistema de acogida de protección internacional y otros datos básicos.
- Dar de alta a las personas destinatarias en la aplicación informática SIRIA e incluir la información y documentación recabada.
- Realizar una valoración de las necesidades particulares de acogida o intervención, si las hubiera, de las personas destinatarias y recogida en SIRIA de dicha información.
- Valorar y atender, si fuera necesario, las necesidades básicas y urgentes, de las personas destinatarias en el marco del objeto de la actuación a través de las siguientes actividades:
  - Entrega de kit de higiene personal y vestuario.
  - Alimentación infantil
  - Asistencia sanitaria, cobertura de gastos de farmacia y tramitación del certificado médico para detectar enfermedades transmisibles.
- Facilitar el transporte de los destinarios para la realización de gestiones relativas a su solicitud de protección internacional o a las actuaciones del Sistema de acogida, por medios propios de la entidad de primera acogida o a través de ayudas económicas al destinatario para el pago de transporte público.
- Facilitar alojamiento provisional y manutención en el dispositivo destinado al efecto, si así fuera necesario y por el tiempo indispensable hasta la ocupación de una plaza de acogida temporal del Sistema de acogida de protección internacional.

CSV : PTF-b407-c348-c80c-1fd3-4af0-b313-d010-cb4d
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : ESTRELLA RODRIGUEZ PARDO | FECHA : 07/02/2020 13:29 | Sin accion específica | Sello de Tiempo: 07/02/2020 13:29

Código seguro de Verificación : PTF-b407-c348-c80c-1fd3-4af0-b313-d010-cb4d | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

- Realizar las gestiones necesarias para tramitar el acceso al Sistema de acogida de protección internacional de las personas destinatarias que reúnan los requisitos de acceso y que así lo soliciten.
- Facilitar el traslado de las personas destinatarias a los centros de destino en las condiciones dispuestas en el Procedimiento de gestión.

La duración de la estancia en estos dispositivos provisionales, en términos generales, debe reducirse al tiempo imprescindible para realizar los trámites necesarios para la derivación a un centro de acogida (1ª fase). El tiempo de estancia en los dispositivos provisionales para la primera acogida no deberá exceder de 30 días naturales, salvo que en ese tiempo no fuera posible el acceso a una plaza de acogida temporal.

K.2. 1ª FASE: ACOGIDA TEMPORAL

a) Objeto de la actuación:

La finalidad de esta actuación es ofrecer prestaciones básicas (alojamiento y manutención) a los residentes, valorar los posibles factores de vulnerabilidad y ayudarles en la adquisición de las habilidades necesarias para iniciar una vida independiente a la salida del centro, facilitando su proceso de adquisición de autonomía en la sociedad española.

Por este motivo, los dispositivos de acogida dispondrán de equipos multidisciplinares que aborden los itinerarios, tanto de las personas solas como de los distintos componentes de las unidades familiares, desde todas las perspectivas sociales necesarias para fomentar su independencia.

b) Plazas para personas con necesidades particulares de acogida:

Además de los dispositivos de acogida normalizados, la entidad deberá prever la atención a personas con necesidades de acogida particulares, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución por la que se convocan subvenciones por la que se financia el programa correspondiente, en el Área de Protección Internacional y en el artículo 21 de la Directiva 2013/33/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013.

Para ello deberán poner en funcionamiento o subcontratar plazas de acogida destinadas a la atención de las personas que por estos motivos no puedan ser atendidas en los centros o en los dispositivos que la entidad destine a la atención del resto de las personas destinatarias del proyecto.

Las plazas para personas con necesidades de acogida particulares deben quedar así reflejadas en la memoria adaptada de la entidad así como en las fichas descriptivas del dispositivo, haciendo constar las particularidades que diferencian estas plazas del resto de las plazas incluidas en el Sistema de acogida de protección internacional.

c) Actividades:

Con cargo a la actuación de acogida temporal (1ª fase) se podrán imputar las siguientes actividades dirigidas a los residentes en los dispositivos de acogida**:**

CSV : PTF-b407-c348-c80c-1fd3-4af0-b313-d010-cb4d
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : ESTRELLA RODRIGUEZ PARDO | FECHA : 07/02/2020 13:29 | Sin accion específica | Sello de Tiempo: 07/02/2020 13:29

Código seguro de Verificación : PTF-b407-c348-c80c-1fd3-4af0-b313-d010-cb4d | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

- Alojamiento y manutención.
- Suministro de productos de limpieza e higiene personal (incluidos pañales y otros productos de higiene infantil).
- Gestión del certificado médico. La entidad tramitará, tan pronto como sea posible desde el ingreso en el dispositivo de acogida, la realización de un certificado médico con objeto de detectar y tratar, si fuera necesario, enfermedades transmisibles.
- Atención social a los residentes del centro, que incluirá las siguientes acciones:
  - Entrevista de ingreso, valoración, diagnóstico individual y familiar.
  - Información sobre servicios y recursos sociales, públicos y privados.
  - Información sobre acceso y actividades del Sistema de acogida de protección internacional.
  - Información básica jurídico-administrativa (derechos, deberes, procedimiento de asilo y extranjería, gestiones y trámites).
  - Sesiones grupales de acogida y de preparación para la autonomía.
  - Elaboración consensuada de un itinerario de preparación para la autonomía.
  - Valoración y propuesta de prestaciones económicas, en su caso.
  - Valoración de posibles necesidades particulares de acogida durante todo el tiempo que dure la misma.
  - Seguimiento del itinerario (entrevistas de seguimiento, indicaciones orientativas sobre gestiones y trámites).
  - Intervenciones de mediación social, familiar, sanitaria y/o intercultural.
  - Elaboración de un informe de seguimiento *("Informe propuesta de prórroga en centro/recurso de acogida", "Informe de derivación a segunda fase", "Informe de seguimiento en centro/recurso de acogida"*), según lo previsto en el Procedimiento, que deberá adjuntarse en la aplicación informática SIRIA.
  - Gestiones administrativas: empadronamiento, tarjeta sanitaria, renovación de documentación, etc.
  - Gestiones educativas: guardería, escolarización de menores, gestión de ayudas económicas asociadas a actividades educativas, etc.
  - Preparación para el acceso a la fase de preparación para la autonomía (2ª fase).
  - Acompañamiento en la búsqueda de vivienda para la fase de preparación para la autonomía (2ª fase).
  - Acompañamiento en otras actividades necesarias para el desarrollo del itinerario.
  - Derivaciones a otras entidades y recursos externos.
  - Elaboración de informes sociales sobre personas destinatarias concretas a petición de la SGPPI.

- Actividades de contextualización y orientación cultural: acceso al contexto social de acogida, choque cultural, legislación básica y estructura del Estado, funcionamiento de los Sistemas educativo y sanitario, acceso a la vivienda y al empleo en España, relaciones con la comunidad, igualdad de género, dinámicas familiares, planificación familiar, entre otras.
- Actividades culturales, deportivas y de ocio.
- Traslados según lo establecido en el Anexo I - Procedimiento de gestión del itinerario de protección internacional.

CSV : PTF-b407-c348-c80c-1fd3-4af0-b313-d010-cb4d
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : ESTRELLA RODRIGUEZ PARDO | FECHA : 07/02/2020 13:29 | Sin accion específica | Sello de Tiempo: 07/02/2020 13:29

Código seguro de Verificación : PTF-b407-c348-c80c-1fd3-4af0-b313-d010-cb4d | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

- Detección y actuación ante posibles casos de trata de seres humanos. Aplicación del Protocolo SEM.
- Registro de actuaciones y gestión de datos de personas usuarias en la aplicación informática SIRIA.
- Formación de agentes.
- Evaluación, cuando finalice la intervención, por parte del equipo de profesionales que ha apoyado su itinerario. A estos efectos servirá como informe de evaluación el informe para el paso a segunda fase, en su caso.
- Otras actividades que faciliten la prestación de la actuación.

Las ayudas económicas relacionadas con esta actuación se describen en el **Anexo II - Procedimiento de Gestión de Ayudas**.

d) Gestión de las plazas:

El Procedimiento de gestión de la 1ª fase se recoge en el **Anexo I - Procedimiento de Gestión** del itinerario de Protección internacional.

En todo caso, las entidades deberán utilizar obligatoriamente para la gestión de las plazas el *Sistema de Información / Programa para Refugiados, Inmigrantes y Solicitantes de Asilo*, aplicación informática SIRIA, que deberá estar actualizada y puesta al día.

K.3. 2ª FASE: PREPARACIÓN PARA LA AUTONOMÍA

a) Objeto de la actuación:

Su objeto es llevar a cabo un proceso personalizado de orientación mediante el diseño de un itinerario de preparación para la autonomía con las personas destinatarias. Los itinerarios requerirán siempre la participación del interesado en su planificación, desarrollo y evaluación e incluirán el estudio, valoración, orientación y seguimiento en diferentes áreas (social, sanitaria, educativa…), proporcionado a las personas destinatarias las herramientas necesarias para alcanzar su autonomía.

b) Actividades:

Se incluirán las siguientes actividades encaminadas al establecimiento y acompañamiento de las personas destinatarias en su itinerario de preparación para la autonomía:

- Entrevista de valoración y diagnóstico.
- Detección, evaluación y seguimiento de posibles vulnerabilidades o necesidades particulares de acogida.
- Información sobre servicios y recursos sociales, públicos y privados.
- Información sobre acceso y actividades del Sistema de acogida de protección internacional.
- Información básica jurídico-administrativa (derechos, deberes, Procedimiento de asilo y extranjería, gestiones y trámites).
- Información sobre el contexto social de acogida, formación en habilidades, legislación básica, estructura del Estado, derechos y obligaciones como ciudadano, etc.
- Elaboración consensuada de un itinerario de preparación para la vida autónoma.

CSV : PTF-b407-c348-c80c-1fd3-4af0-b313-d010-cb4d
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : ESTRELLA RODRIGUEZ PARDO | FECHA : 07/02/2020 13:29 | Sin accion específica | Sello de Tiempo: 07/02/2020 13:29

Código seguro de Verificación : PTF-b407-c348-c80c-1fd3-4af0-b313-d010-cb4d | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

- Valoración, propuesta y gestión de prestaciones económicas del proyecto.
- Seguimiento del itinerario de preparación para la vida autónoma. En la aplicación informática SIRIA deberá incluirse un "*Informe social de seguimiento"* con la información sobre la participación del destinatario en el itinerario diseñado y su evolución. Se adjuntará un informe como mínimo cada seis meses y siempre que se diera algún cambio en la situación del destinatario que influya sustancialmente en el desarrollo de su itinerario.
- Orientación y acompañamiento, en su caso, para la realización de gestiones administrativas (empadronamiento, tarjeta sanitaria, renovación documentación, etc.).
- Orientación y acompañamiento, en su caso, para la realización de gestiones educativas (guardería, escolarización de menores, homologaciones de títulos, gestión de las ayudas económicas asociadas a las actividades educativas).
- Intervenciones de mediación social, familiar y/o intercultural.
- Derivaciones a otras entidades y recursos externos.
- Sesiones grupales de preparación para la vida autónoma.
- Información y acompañamiento a la búsqueda de vivienda.
- Detección y actuación ante posibles casos de trata de seres humanos. Aplicación del Protocolo DGIAH.
- Formación de agentes.
- Evaluación, cuando finalice la intervención, en base a los objetivos fijados en el itinerario.
- Otras actividades que faciliten la prestación de la actuación.

Las ayudas económicas relacionadas con esta actuación se describen en el Anexo I "Procedimiento de Gestión de itinerario de protección internacional"

K.4. ACTUACIONES TRANSVERSALES A TODO EL ITINERARIO

Todos los solicitantes de PI, independientemente de su situación habitacional, siempre que cumplan los requisitos para acceder al Sistema de Acogida de Protección Internacional, podrán acceder a las actuaciones transversales previstas en este apartado.

K.4.1. Aprendizaje del idioma

a) Objeto de la actuación

Su objeto es la enseñanza de español y, en su caso, de otras lenguas oficiales en el lugar donde se esté realizando el itinerario con el fin de procurar la inmersión lingüística. Debe estar adaptada a las necesidades y niveles específicos de las personas destinatarias y orientada a la integración en la sociedad de acogida. Se promoverá su implicación y compromiso en su propio aprendizaje y se impulsará el uso de herramientas de evaluación.

Esta actuación se podrá prestar a través de otros organismos públicos o privados. Se podrá complementar la oferta formativa propia de las entidades a través de recursos normalizados como las Escuelas Oficiales de Idiomas y otros recursos locales.

CSV : PTF-b407-c348-c80c-1fd3-4af0-b313-d010-cb4d
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : ESTRELLA RODRIGUEZ PARDO | FECHA : 07/02/2020 13:29 | Sin accion específica | Sello de Tiempo: 07/02/2020 13:29

Código seguro de Verificación : PTF-b407-c348-c80c-1fd3-4af0-b313-d010-cb4d | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

Asimismo, en esta actuación se ofrecerá el aprendizaje de la lectoescritura a las personas destinatarias que carezcan de esta habilidad.

b) Estructura y actividades

- Se recomienda programar actividades de presentación, iniciación y valoración a la Lengua Española, con el objetivo de llevar a cabo una inmersión lingüística rápida y valorar el nivel al que será derivado el destinatario en base a sus conocimientos del español y al itinerario formativo programado.
- Se desarrollará un Sistema progresivo de clases presenciales clasificado en nivel inicial (A1), nivel medio (A2) y nivel avanzado (B1) de acuerdo al "*marco común europeo de referencia para las lenguas"* con el fin de que los alumnos vayan superando distintos niveles de aprendizaje, según el itinerario formativo-lingüístico programado para cada destinatario. Las entidades podrán denominar sus niveles de manera propia, aunque intentando ajustarse en lo posible a dicho marco de referencia. De igual manera, se podrán establecer los subniveles que se estimen oportunos:

  - NIVEL A1 (obligatorio): nivel principiante, para personas sin conocimientos del idioma o con conocimientos básicos. Mínimo 15 horas semanales en fase de acogida / mínimo 10 horas semanales en fase de preparación para la autonomía.
  - NIVEL A2 (obligatorio): nivel elemental. Mínimo 10 horas semanales en fase de acogida / mínimo 5 horas semanales en fase de preparación para la autonomía.
  - NIVEL B1 (obligatorio): nivel intermedio. Perfeccionamiento del idioma. Mínimo 5 horas semanales en fase de acogida/ mínimo 5 horas semanales en fase de preparación a la autonomía.
  - NIVELES B2 y C1 (opcional): niveles intermedio alto y avanzado. Perfeccionamiento del idioma.

  En el caso de que la entidad sea la que presta la actuación, el número de alumnos por grupo se establecerá en función de los niveles, tratando de optimizar los recursos de forma que beneficie al mayor número posible de personas destinatarias. Se tratará de evitar demoras en la incorporación efectiva de los alumnos, así como la escasez o masificación de alumnos por clase. Se considera adecuada una ratio máxima de entre 10 y 15 alumnos por clase y nivel.

  En cualquier caso, el aprendizaje del idioma se entiende como un proceso abierto y flexible, adaptado a las circunstancias y características de cada persona individual.

- Se facilitará el acceso al aprendizaje de la lectoescritura.
- Se facilitará apoyo para el aprendizaje a aquellas personas destinatarias con necesidades especiales, a propuesta de los equipos técnicos de las entidades.
- Se llevara a cabo una prueba de conocimientos a la conclusión de cada nivel con el fin de evaluar el conocimiento y uso del español por parte de los alumnos que capacitará para avanzar de nivel y, a la vez, esta prueba servirá como evaluación de resultados.
- Una vez finalizada la participación en la actuación de aprendizaje del idioma se deberá realizar una evaluación del nivel alcanzado, de acuerdo a lo previsto en el "*marco común europeo de referencia para las lenguas"* o, en caso de que esto no pudiera aplicarse, de acuerdo a la metodología de enseñanza que la entidad haya utilizado. Esta evaluación deberá incluirse en la aplicación informática SIRIA. Se facilitará, en los casos que así se considere, el acceso a las

CSV : PTF-b407-c348-c80c-1fd3-4af0-b313-d010-cb4d
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : ESTRELLA RODRIGUEZ PARDO | FECHA : 07/02/2020 13:29 | Sin accion específica | Sello de Tiempo: 07/02/2020 13:29

Código seguro de Verificación : PTF-b407-c348-c80c-1fd3-4af0-b313-d010-cb4d | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

pruebas oficiales de acreditación del nivel de español, para la obtención de los correspondientes diplomas de niveles adaptados al "*marco común europeo de referencia de las lenguas*".

K.4.2. Atención psicológica

a) Objeto de la actuación

Su objeto es atender las dificultades de adaptación de las personas destinatarias e impulsar el desarrollo de competencias y habilidades psicosociales, la promoción de la salud y la preparación para la vida autónoma, mediante el desarrollo de procesos, individuales y/o colectivos, de evaluación, diagnóstico, seguimiento psicológico, en estrecha colaboración y coordinación con los servicios psicológicos y psiquiátricos de otras Administraciones Públicas y entidades privadas, facilitando el uso de recursos normalizados.

Asimismo, se incluirán las acciones dirigidas a atender y capacitar al personal y a los voluntarios de la entidad para la mejor atención a las personas destinatarias.

b) Actividades

- Entrevista inicial de valoración psicológica individual y familiar.
- Sesiones de diagnóstico y tratamiento terapéutico.
- Intervenciones de urgencia y en situación de crisis.
- Mediación en situaciones de conflicto.
- Asesoramiento técnico a profesionales y personal voluntario que interviene en los itinerarios de las personas beneficiarias y apoyo psicológico al personal que desempeña labores de atención directa a las personas beneficiarias.
- Elaboración de informes para otros servicios u organismos.
- Derivaciones a otras entidades y recursos externos.
- Sesiones grupales de apoyo psicológico.
- Detección, evaluación y seguimiento de posibles vulnerabilidades o necesidades particulares de acogida.
- Detección y actuación ante posibles casos de trata de seres humanos. Aplicación del Protocolo SEM.
- Formación de agentes.
- Evaluación, cuando finalice la intervención, en base a los objetivos fijados en el itinerario, siempre que dicha evaluación no esté incluida en otras evaluaciones que deban realizarse conforme a este Manual.
- Otras actividades que faciliten la prestación de la actuación.
- Incluir la evaluación en su caso, así como otros informes relevantes, en el espacio habilitado a estos efectos en la aplicación informática SIRIA.

CSV : PTF-b407-c348-c80c-1fd3-4af0-b313-d010-cb4d
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : ESTRELLA RODRIGUEZ PARDO | FECHA : 07/02/2020 13:29 | Sin accion específica | Sello de Tiempo: 07/02/2020 13:29

Código seguro de Verificación : PTF-b407-c348-c80c-1fd3-4af0-b313-d010-cb4d | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

K.4.3. Asistencia jurídica

a) Objeto de la actuación

Su objeto es prestar el asesoramiento y asistencia legal precisos en relación con el Procedimiento de protección internacional, y consultas derivadas de la resolución de su solicitud de Protección Internacional.

b) Actividades

- Información legal básica sobre el Procedimiento de protección internacional.
- Asesoramiento, acompañamiento y gestiones relacionadas con la solicitud de protección internacional.
- Asesoramiento y gestiones relacionadas con la inadmisión o denegación de la solicitud de protección internacional.
- Asesoramiento y gestiones relacionadas con la concesión de protección internacional (Estatuto de refugiado o Protección subsidiaria).
- Derivaciones a otras entidades o recursos externos.
- Elaboración de informes para otros organismos.
- Sesiones grupales de orientación jurídica.
- Detección y actuación ante posibles casos de trata de seres humanos. Aplicación del Protocolo SEM.
- Formación de agentes.
- Otras actividades que faciliten la prestación de la actuación.
- Incluir los documentos jurídicos, u otro que desde la SGPPI puedan solicitarse relacionados con la solicitud de protección internacional, en el espacio habilitado a estos efectos en la aplicación informática SIRIA.

K.4.4. Traducción e Interpretación

a) Objeto de la actuación

Su objeto es permitir, dentro del ámbito de los proyectos y actuaciones contemplados en el Sistema de acogida, la comunicación entre las personas destinatarias y las entidades públicas o privadas con las que se relacionen en el desarrollo de los itinerarios, así como garantizar una correcta comprensión de la información, asesoramiento y/o prestaciones que reciba el usuario.

b) Actividades

- Traducción de los documentos relevantes para el expediente administrativo de solicitud de protección internacional.
- Resumen ejecutivo de los documentos no traducidos obrantes en el expediente de protección internacional.

CSV : PTF-b407-c348-c80c-1fd3-4af0-b313-d010-cb4d
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : ESTRELLA RODRIGUEZ PARDO | FECHA : 07/02/2020 13:29 | Sin accion específica | Sello de Tiempo: 07/02/2020 13:29

Código seguro de Verificación : PTF-b407-c348-c80c-1fd3-4af0-b313-d010-cb4d | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

- Traducción de documentos relevantes para el itinerario que se consideren importantes así como los que tengan que ver con reclamaciones ante la SEM u otros órganos administrativos y resoluciones administrativas y/o judiciales que afecten a las personas destinatarias.
- Interpretación, cuando resulte indispensable para dar cumplimiento al itinerario previsto.
- Interpretación en sesiones grupales de los proyectos de acogida.
- Detección y actuación ante posibles casos de trata de seres humanos. Aplicación del Protocolo SEM.
- Asegurar el acceso a la información de todas las personas con necesidades particulares de acogida.
- Formación de agentes.
- Otras actividades que faciliten la prestación de la actuación.

c) Cuantías

- Por cada hora de interpretación: hasta un máximo de **50€.**
- Palabra traducida: hasta un máximo de **0.15€/palabra.**
- Traducciones juradas: según coste.

K.4.5. Empleo

a) Objeto de la actuación

Su objeto es promover la inserción laboral en el marco de los itinerarios previstos, observando e impulsando los principios transversales de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, igualdad de oportunidades y no discriminación y desarrollo sostenible, conforme a lo previsto en los Reglamentos (UE) 1303/2013 y 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, tanto de manera transversal como mediante la puesta en marcha de medidas específicas.

Los centros y entidades podrán incluir acciones que favorezcan la conciliación de la vida familiar y laboral, así como actividades complementarias de formación de profesionales y voluntarios, sensibilización de empleadores, promoción de la cooperación transnacional e interregional e intercambio de buenas prácticas. En todo caso, estas actividades complementarias estarán vinculadas al desarrollo de itinerarios de inserción laboral individualizada dentro de ese proyecto. Los itinerarios de inserción laboral incluirán el estudio, valoración, orientación y seguimiento en diferentes áreas: educativa, formación, empleo proporcionado a las personas destinatarias las herramientas necesarias para alcanzar su autonomía.

Las actividades incluidas en esta actuación no podrán ser cofinanciadas por el Fondo de Asilo, Migración e Integración (FAMI).

Los proyectos de empleo utilizarán como herramienta informática de gestión las aplicaciones I3L y SIRIA, tal y como se describe en el apartado correspondiente de este manual.

CSV : PTF-b407-c348-c80c-1fd3-4af0-b313-d010-cb4d
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : ESTRELLA RODRIGUEZ PARDO | FECHA : 07/02/2020 13:29 | Sin accion específica | Sello de Tiempo: 07/02/2020 13:29

Código seguro de Verificación : PTF-b407-c348-c80c-1fd3-4af0-b313-d010-cb4d | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

b) Personas destinatarias

Los previstos en el Apartado C de este Manual, siempre que su itinerario esté registrado en la aplicación informática I3L.

Todas las personas destinatarias de los proyectos de empleo deberán ser mayores de 16 años.

c) Actividades

1. Desarrollo de itinerarios integrados de inserción laboral

Consiste en la identificación, mediante entrevistas individuales, de los conocimientos y capacidades formativas y/o laborales de las personas destinatarias, que permitan valorar y evaluar conjuntamente su empleabilidad en relación a sus intereses profesionales, así como orientar y diseñar un itinerario consensuado que se irá revisando y actualizando periódicamente.

Los itinerarios integrados de inserción laboral contemplarán las siguientes actividades:

- **Diagnóstico.** Se llevará a cabo una entrevista personalizada con el fin de detectar las necesidades de cada usuario, mediante la elaboración de su perfil profesional, y así poder ofrecerle la ayuda que precise para su mejor inserción en el mercado laboral. Análisis del perfil de competencias en relación con las necesidades del mercado de trabajo.

- **Preformación.** Formación previa destinada al desarrollo de habilidades sociales y formativas básicas con el objetivo de profundizar en el desarrollo personal de la personal participante. Esta formación está orientada más al desarrollo personal, pero **inequívocamente encaminada a la integración a través del empleo.** Se puede definir "como unos primeros pasos" de acercamiento y conocimiento del contexto tanto cultural como laboral. Las preformaciones realizadas deberán encuadrarse en alguno de estos tipos:

  - Alfabetización digital y nuevas tecnologías: Aportar al participante los conocimientos básicos de interacción con la informática para lograr tanto su independencia a la hora de realizar todo tipo de trámites y búsquedas de empleo, como un enfoque inicial de las competencias más demandadas en el ámbito laboral.
  - Contextualización socio laboral: Formaciones orientadas a la adquisición de conductas y habilidades para mejorar su integración en la sociedad de cara a la obtención de un empleo, y conocimientos de los derechos y legislación que afecte a la persona participante.
  - Técnicas de búsqueda de empleo: Formaciones encaminadas a dotar a las personas participantes de herramientas y conocimientos para afrontar de manera más independiente la búsqueda de empleo.
  - Medio ambiente: Lograr una concienciación en la persona participante de la importancia del uso de los recursos de una manera sostenible y eficiente.
  - Perspectiva de género**:** Talleres y cursos enfocados a erradicar la discriminación por razón de género, fomentando la igualdad entre hombres y mujeres y fortaleciendo el papel de las mujeres en todos los ámbitos, especialmente en el laboral.

CSV : PTF-b407-c348-c80c-1fd3-4af0-b313-d010-cb4d
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : ESTRELLA RODRIGUEZ PARDO | FECHA : 07/02/2020 13:29 | Sin accion específica | Sello de Tiempo: 07/02/2020 13:29

Código seguro de Verificación : PTF-b407-c348-c80c-1fd3-4af0-b313-d010-cb4d | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

- Aprendizaje del castellano o lenguas cooficiales: Dotar a las personas participantes de un nivel suficiente del idioma como para lograr su integración y establecer una base sólida con la que pueda obtener cierta independencia en su día a día y permita su integración a través del empleo.

- **Orientación socio laboral**. Toda acción encaminada a la consecución de promoción personal y de madurez social para afrontar los retos que supone el mercado laboral. Se aportarán los conocimientos y herramientas para que la persona pueda gestionar con autonomía su propia búsqueda de oportunidades de empleo. Incluirá actividades de asesoramiento y orientación en:
  - Autoconocimiento y objetivo profesional.
  - Técnicas y herramientas para la búsqueda de empleo.
  - Habilidades y estrategias para la búsqueda efectiva de empleo.
  - Bolsa de empleo y acciones de intermediación laboral.
  - Asesoramiento y seguimiento en el puesto de trabajo.

- **Formación Profesional Ocupacional**. La formación profesional se considerará el medio más eficaz para obtener formación específica en las áreas laborales más demandadas y poder conseguir empleo en las mismas condiciones que los españoles. Para ello se podrán realizar las siguientes actividades:
  - Se desarrollarán actividades de formación para el empleo que permitan el acceso de las personas destinatarias al mercado laboral, dándose prioridad a la formación para el empleo reconocida en los Servicios Públicos de Empleo (SPE) correspondientes de cada Comunidad Autónoma.
  - Se proporcionará información sobre cursos, la inscripción en los mismos y la preparación de pruebas de acceso. Se reforzará especialmente el acceso a cursos dirigidos a la obtención de certificados de profesionalidad.
  - Se proporcionará asesoramiento para el acceso a formación profesional reglada.

- **Fomento del autoempleo**. Se proporcionará a las personas participantes información, motivación y asesoramiento en autoempleo, con el fin de estimular la creación de nuevos proyectos de autoempleo.
- **Acompañamiento social y apoyo económico.** A fin de cumplir los objetivos marcados y que las personas beneficiarias puedan recibir una formación y apoyo en el acceso al empleo adecuados, es fundamental la mejora de las condiciones de vida de aquellas personas que están en condiciones más precarias.
  - Se considerará, previo informe social, la posibilidad de proporcionar ayudas económicas en los casos de mayor vulnerabilidad social en los que la carencia de éstas pueda ser un impedimento para la inserción de las personas beneficiarias en el mercado laboral.
  - Intervenciones de mediación social, familiar y / o intercultural.
  - Derivaciones a otras entidades y recursos externos.
  - Detección y actuación ente posibles casos de trata de seres humanos. Aplicación del Protocolo de la SEM.

CSV : PTF-b407-c348-c80c-1fd3-4af0-b313-d010-cb4d
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : ESTRELLA RODRIGUEZ PARDO | FECHA : 07/02/2020 13:29 | Sin accion específica | Sello de Tiempo: 07/02/2020 13:29

Código seguro de Verificación : PTF-b407-c348-c80c-1fd3-4af0-b313-d010-cb4d | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

- Otras actividades que faciliten la prestación de la actuación.

2. *Preparación y acompañamiento de proyectos dirigidos a la puesta en marcha de iniciativas de trabajo por cuenta propia, con especial consideración a aquellos orientados a la economía social*

A través de estos programas de autoempleo se facilitará apoyo a las personas emprendedoras proporcionándoles información, asesoramiento, formación, acompañamiento y tutoría adecuados, adoptando la metodología de itinerarios de inserción.

- **Diagnóstico**. Se llevará a cabo una entrevista personalizada con el fin de detectar las necesidades de cada usuario, mediante la elaboración de su perfil profesional y así poder ofrecerle la ayuda que precise para su mejor inserción en el mercado laboral.
- **Preformación.** Se realizarán acciones formativas e informativas orientadas a:
  - Aprendizaje del idioma.
  - Habilidades sociales.
  - Alfabetización digital.
  - Información general sobre creación de empresas.
  - Legislación laboral y de extranjería.
- **Asesoría**. Estudio, asesoramiento y acompañamiento respecto a la viabilidad del negocio y contenido del plan de empresa.
- **Proyecto empresarial**. Incluye la elaboración del plan de empresa, asesoramiento y apoyo en la búsqueda de financiación y puesta en marcha del negocio**.**
- **Formación Profesional.** La formación profesional se considera el medio más eficaz para formar al alumnado en todas las fases de desarrollo de su proyecto empresarial: elaboración de planes de empresa, estudios de mercado, análisis de viabilidad del plan de empresa, planificación económica y financiera, plan de marketing y comunicación, etc.
- **Acompañamiento social y apoyo económico**. De forma sumamente excepcional y previo informe social, cabría la posibilidad de proporcionar ayudas económicas en los casos de mayor vulnerabilidad social en los que la carencia de éstas pueda ser un impedimento para la finalización positiva del itinerario.
- **Inserción.** Permitirá conocer el estado del proyecto empresarial al finalizar la actuación (cumplido o fallido).

3. *Acciones encaminadas a la erradicación de la trata de personas con fines de explotación sexual o laboral y que promuevan la inserción de las víctimas en el mercado de trabajo, mediante itinerarios de inserción laboral y formación para el empleo*

   Se tendrá en cuenta lo expuesto para los itinerarios integrados de inserción laboral.

   La formación de las personas participantes en los itinerarios ha de ser complementaria a la incluida, en su caso, en otras actuaciones que integra en Sistema de acogida de protección internacional, aunque el aprendizaje del idioma y la alfabetización digital e informática básica pondrán formar parte tanto de los itinerarios de preparación para la autonomía como de los de inserción laboral.

4. *Fomento de la inserción laboral de familias del colectivo destinatario de las actuaciones en zonas rurales con baja densidad de población, a través de procesos personalizados de selección, formación y acompañamiento.*

CSV : PTF-b407-c348-c80c-1fd3-4af0-b313-d010-cb4d
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : ESTRELLA RODRIGUEZ PARDO | FECHA : 07/02/2020 13:29 | Sin accion específica | Sello de Tiempo: 07/02/2020 13:29

Código seguro de Verificación : PTF-b407-c348-c80c-1fd3-4af0-b313-d010-cb4d | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

Todas las acciones que se desarrollen dentro de este apartado deberán justificarse acorde con las premisas definidas en los puntos anteriores y con el apartado relativo a las ayudas específicas.

5. *Acciones de apoyo para la diversificación profesional, entre ellas la prestación de servicios que ofrezcan información, asesoramiento, acompañamiento, traducción de documentos y otros trámites necesarios para la homologación de títulos y convalidación de estudios realizados en los países de origen.*

   Todas las acciones que se desarrollen dentro de este apartado deberán justificarse acorde con las premisas definidas en los puntos anteriores y con el apartado relativo a las ayudas específicas.

d) Ayudas económicas

De forma complementaria y como apoyo a las actividades que se lleven a cabo en la actuación de empleo, se podrán facilitar ayudas económicas a las personas destinatarias del proyecto para favorecer su proceso formativo o la búsqueda activa de empleo.

Las ayudas económicas relacionadas con esta actuación se describen en el Anexo I "Procedimiento de Gestión de itinerario de protección internacional".

K.4.6. Estadísticas, informes y aplicaciones informáticas

a) Objeto de la actuación

Mantener actualizadas las aplicaciones informáticas establecidas por la DGIAH para la gestión del Sistema de acogida, y proveer a la SEM de las estadísticas, datos e informes necesarios para el seguimiento y control del mismo.

Los centros y las entidades subvencionadas deberán participar y colaborar con la SGPPI para la informatización de datos en relación con las actividades realizadas. Y deberán dar cumplimiento a lo largo de la ejecución del proyecto y en la posterior custodia de la información, a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de datos y garantía de los derechos digitales y en particular informar al destinatario de la recogida de datos personales y de su incorporación al correspondiente fichero, así como solicitar su autorización cuando sea preceptiva, tanto para la recogida y tratamiento de estos datos, así como para la cesión a terceros derivada de las obligaciones de justificación y actuaciones de seguimiento y control a las que está sometida la entidad.

Se informará además de los derechos que le asisten en particular relativos al acceso rectificación, supresión, limitación de tratamiento, portabilidad y oposición de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de datos y garantía de los derechos digitales, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante la Subdirección General de Programas de Protección Internacional, C/ Jose Abascal, nº 39, 28003, Madrid. Tiene además a su disposición el correo dpd@mitramiss.es que atenderá consultas relacionadas con Protección de Datos

CSV : PTF-b407-c348-c80c-1fd3-4af0-b313-d010-cb4d
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : ESTRELLA RODRIGUEZ PARDO | FECHA : 07/02/2020 13:29 | Sin accion específica | Sello de Tiempo: 07/02/2020 13:29

Código seguro de Verificación : PTF-b407-c348-c80c-1fd3-4af0-b313-d010-cb4d | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

Durante el periodo de ejecución de los proyectos las entidades subvencionadas y los CAR deberán participar y colaborar con la SGPPI en los proyectos de informatización de datos en relación con los proyectos subvencionados.

b) Protección de datos de carácter personal

La Dirección General de Inclusión y Atención Humanitaria, dependiente de la Secretaria de Estado de Migraciones-Dirección General de Inclusión y Atención Humanitaria del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, es la **Responsable** del tratamiento de datos personales contenidos en la actividad de tratamiento de datos SIRIA (Sistema de Acogida de solicitantes y beneficiarios de Protección Internacional) e I3L que sean facilitados por personas extranjeras solicitantes de protección internacional. Las entidades subvencionadas y obligadas a la aplicación de este Manual serán consideradas **Encargados del Tratamiento** de los datos y tendrán acceso a los datos de carácter personal automatizados y no automatizados recabados por el Responsable de tratamiento.
Las obligaciones de cada parte, como Responsable y encargado de los datos respectivamente, se fijarán en un documento denominado "Contrato de encargo de tratamiento" que se adjunta en los Modelos del Procedimiento de Gestión del itinerario de Protección Internacional y que será firmado por la DGIAH y todas las entidades subvencionadas. El acceso por parte del Encargado del Tratamiento a los datos del responsable del fichero no se considerará comunicación de datos, estando obligado a cumplir con la Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantías de Derechos Digitales, Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, su normativa de desarrollo y cuanta normativa resulte de aplicación en cada momento. Entre las obligaciones derivadas de su cumplimiento se incluye el de guardar la confidencialidad y no aplicación de los datos a finalidad distinta que la estipulada por el Responsable de tratamiento.

c) Actividades

1. *Aplicaciones informáticas*

   - **Aplicación informática SIRIA**. Es el Sistema de Información sobre Programas para Refugiados, Inmigrantes y Solicitantes de Asilo que el MTMSS ha puesto a disposición de las Administraciones y Organismos competentes en materia de protección internacional e inmigración.

     Los centros y entidades deberán atender las indicaciones contenidas en el Manual de Gestión y en el "Procedimiento de Gestión de itinerario de protección internacional", así como en los Manuales de la aplicación informática SIRIA (El Manual de usuario y la Guía práctica para usuarios), en los que se incluyen, entre otras, las siguientes obligaciones:

     - Firmar el Contrato de Encargo de Tratamiento, para tratar por cuenta de la DGIAH (MISSM), en calidad de responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para la gestión del Sistema de acogida a través de la aplicación informática SIRIA.
     - Incorporar y actualizar en la citada aplicación informática la información relacionada con las personas destinatarias del Sistema de acogida.

CSV : PTF-b407-c348-c80c-1fd3-4af0-b313-d010-cb4d
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : ESTRELLA RODRIGUEZ PARDO | FECHA : 07/02/2020 13:29 | Sin accion específica | Sello de Tiempo: 07/02/2020 13:29

Código seguro de Verificación : PTF-b407-c348-c80c-1fd3-4af0-b313-d010-cb4d | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

- Informar y recabar el consentimiento de las personas destinatarias para la recogida de los datos personales y su incorporación a los ficheros correspondientes.
- Dar de alta como usuarios de la aplicación informática al personal de la entidad que deba realizar trámites o consultas en esta aplicación con el perfil de usuario que requieran, de acuerdo con la tarea que desempeñen. Asimismo deberá darlos de baja cuando ya no tengan asignada esta tarea.
- Dar de alta los dispositivos de acogida y mantener actualizada su ficha y registros relativos a la ocupación.
- Realizar las comprobaciones de todas las solicitudes que se realicen a través de la aplicación informática SIRIA. Para ello establecerán dos niveles de revisión, identificando a las personas que los han realizado, con el fin de asegurar que los trámites se han realizado correctamente y que cuentan con la documentación necesaria.
- Mantener actualizados los documentos que acrediten al destinatario como beneficiario del Sistema de acogida mientras la entidad esté interviniendo con él.
- Adjuntar la resolución de la solicitud de Protección Internacional o cualquier otra modificación de la solicitud del destinatario, en cuanto este reciba la notificación de la misma.
- Mantener actualizado el domicilio del destinatario del Sistema de acogida mientras la entidad este interviniendo con él.
- Participar y colaborar con la SGPPI para la informatización de datos en relación con las actividades realizadas.

- **Aplicación informática I3L.** Es la base de datos elaborada por el MISSM para el registro de todas las acciones que se realicen con personas beneficiarias dentro de un itinerario de inserción socio laboral, así como de las ayudas económicas que se gestionen en el marco de la actuación de empleo.

  Se utilizará la Base de Datos I3L elaborada por el MISSM para el registro de todas las acciones que se realicen con las personas destinatarias dentro de un itinerario de inserción socio laboral, así como de las ayudas económicas que se gestionen en el marco de la actuación de empleo.

  Se deberá incorporar y actualizar en la citada aplicación informática la información relacionada con las personas destinatarias de la actuación de empleo.

  Las personas participantes en las actividades de empleo registradas en I3L tienen que coincidir con las personas participantes finales descritas en la Memoria Adaptada, en el caso de que por diferentes motivos el número sea mayor o menor, se explicará en la Memoria Final, así como las derivaciones de participantes entre entidades. Por lo tanto, serán exclusivamente los datos grabados en esta aplicación los que computarán a efectos de cumplimiento de los programas. A estos efectos únicamente se consideran participantes las personas con las que se haya desarrollado algún tipo de actuación en el periodo de ejecución del proyecto en curso.

CSV : PTF-b407-c348-c80c-1fd3-4af0-b313-d010-cb4d
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : ESTRELLA RODRIGUEZ PARDO | FECHA : 07/02/2020 13:29 | Sin accion específica | Sello de Tiempo: 07/02/2020 13:29

Código seguro de Verificación : PTF-b407-c348-c80c-1fd3-4af0-b313-d010-cb4d | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

2. Estadísticas e informes

Elaboración de informes a petición de la SGPPI en el marco del Sistema de acogida y de la gestión de la subvención.

Se presentarán a la DGIAH los datos estadísticos desagregados de acuerdo con los planes e indicaciones fijados por dicha Dirección General. Asimismo, se presentará información estadística de personas destinatarias que reciban ayudas, actividades y actuaciones en el marco del Sistema de acogida, haciendo constar los datos que, en su caso, se indiquen por la DGIAH, respetando en todo caso lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de datos y garantía de los derechos digitales.

Los datos estadísticos deberán presentarse con la periodicidad y las especificaciones que se determinen.

L. PROGRAMAS ESPECIALES DE ACOGIDA

La DGIAH podrá atender a los beneficiarios incluidos en los programas especiales de acogida derivados de compromisos gubernamentales, en las condiciones fijadas en estos compromisos. En estos casos la SGPPI comunicará a las entidades y centros que atiendan a estas personas las excepciones a los requisitos de los beneficiarios y condiciones de la prestación de la actividad descritos en el presente Manual y el Procedimiento de Gestión de itinerario de protección internacional.

M. OTRAS OBLIGACIONES DEL DESTINATARIO DE LA SUBVENCIÓN

M.1. PUBLICIDAD

El Centro o la entidad deberán mencionar verbalmente en sus intervenciones públicas, así como en los anuncios, carteles y publicaciones que haga en relación con las actividades desarrolladas para la ejecución de los proyectos subvencionados, que los mismos se realizan con financiación del MTMSS y, en su caso, de fondos europeos (FAMI o FSE).

La página Web de la entidad deberá indicar de forma clara que las actuaciones citadas en este Manual de Gestión son financiadas por el MISSM.

El material que se utilice para la difusión de los proyectos incorporará, de forma visible, los modelos de logotipos indicados por la MISSM.

Los logotipos que deberán utilizarse para la difusión de los proyectos subvencionados serán los siguientes:

CSV : PTF-b407-c348-c80c-1fd3-4af0-b313-d010-cb4d
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : ESTRELLA RODRIGUEZ PARDO | FECHA : 07/02/2020 13:29 | Sin accion específica | Sello de Tiempo: 07/02/2020 13:29

Código seguro de Verificación : PTF-b407-c348-c80c-1fd3-4af0-b313-d010-cb4d | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

- Logotipo de la Dirección General de Inclusión y Atención Humanitaria

- Logotipo del Fondo de Asilo, Migración e Integración:

- Logotipo del Fondo Social Europeo:

Pautas para su utilización: Estos logotipos se utilizarán siempre, en las ampliaciones o reducciones, guardando las proporciones de los modelos y las normas de reproducción, sin que sea preciso que figure recuadrado, debiéndose colocar en el lugar preferencial del soporte a difundir con la misma categoría que el logotipo de la organización o entidad subvencionada. Los logotipos serán facilitados a las entidades beneficiarias una vez concedida la subvención.

El logotipo de la Dirección General de Integración y Atención Humanitaria se incorporará en todos los proyectos financiados por el MISSM. Las condiciones para la publicidad de la cofinanciación de los fondos comunitarios será la establecida en su propia normativa de aplicación.

CSV : PTF-b407-c348-c80c-1fd3-4af0-b313-d010-cb4d
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : ESTRELLA RODRIGUEZ PARDO | FECHA : 07/02/2020 13:29 | Sin accion específica | Sello de Tiempo: 07/02/2020 13:29

Código seguro de Verificación : PTF-b407-c348-c80c-1fd3-4af0-b313-d010-cb4d | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

M.2. OTRAS OBLIGACIONES

Los centros y las entidades deberán cumplir todas las obligaciones derivadas de lo establecido en este Manual de Gestión, en sus instrucciones de aplicación y en el Procedimiento de gestión del itinerario de protección internacional. Por su parte, las entidades subvencionadas deberán seguir lo dispuesto en las Instrucciones para la justificación de cada proyecto subvencionado.

En el desarrollo del conjunto del Sistema de acogida, los centros y las entidades velarán por el cumplimiento del Protocolo de atención a las Víctimas de Trata de Seres Humanos elaborado por la DGIAH así como de otros Protocolos o Guías que sean facilitados a los Centros de Acogida a Refugiados y a las entidades por parte de la SEM.

El Manual de Gestión podrá ser modificado por la SEM, previa comunicación a la entidad.

CSV : PTF-b407-c348-c80c-1fd3-4af0-b313-d010-cb4d
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : ESTRELLA RODRIGUEZ PARDO | FECHA : 07/02/2020 13:29 | Sin accion específica | Sello de Tiempo: 07/02/2020 13:29